ESPAÑA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

NÚMERO: 2232	**27 de Diciembre de 2018**
ACTA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS	

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACION

NIHIL PRIUS FIDE

Javier Carrero Pérez-Angulo

Notario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517479

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · CÓRDOBA · DIXIT

F. JAVIER CARRERO PÉREZ ANGULO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

ACTA DE PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (cei-A3). ----------

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. ------

En Córdoba, mi residencia, a veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, JAVIER CARRERO PEREZ-ANGULO, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, ----------

----------**COMPARECE** ----------

DON JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con domicilio a estos efectos en Córdoba, Avda. de Medina Azahara, número cinco, con D.N.I./N.I.F. 30.480.633-K, cuyas restantes personales no se reseñan por actuar en ejercicio de su expresado cargo y cuyo ejercicio me consta por notoriedad y hallarse exceptuado conforme al vigente Reglamento Notarial. ----------

INTERVIENE como Rector de la Universidad de

Córdoba, en nombre y representación del **Consorcio "Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación -ceiA3"**, en calidad de Presidente de su Consejo Rector, con sede en la Universidad de Córdoba, en la Avenida de Medina Azahara, número cinco, de Córdoba, con C.I.F. número Q-1400558-A, constituido en virtud del convenio de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, firmado en Córdoba el día 4 de mayo de 2.010. ----------

El Señor Don José-Carlos Gómez Villamandos ha sido nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba por Decreto 140/2018, de 3 de julio (BOJA nº 131 de 9 de julio), quien actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre) y actúa en virtud del citado convenio de colaboración firmado en Córdoba el día 4 de mayo de 2.010. Incorporo a estas matriz la página del B.O.J.A. que publica el referido

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517480 GB1-3F

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

Decreto de nombramiento. ----------

Se encuentra facultado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de fecha 9 de marzo de 2.016, según resulta de certificación, que me entrega, e incorporo a esta matriz, y por lo dispuesto en los estatutos del consorcio, protocolizados en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Córdoba, Don Juan Carlos Riera Pérez, el día 17 de octubre de 2.011, con el número 610 de protocolo, cuyo artículo primero, ya modificado, establece: "Artículo 1. Naturaleza, denominación y domicilio. 1. El Presente Consorcio es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por la Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), y tiene por objeto

promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación. Y cuyo artículo 7.2, ya modificado, dispone: "...2.- La presidencia del Consejo Rector será el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba". ----------

Conozco al compareciente, quien goza, a mi juicio, de la capacidad legal necesaria y del interés legítimo para otorgar la presente ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS y, a tal efecto, ----------

----------**EXPONE** ----------

I.- Que, mediante convenio de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, firmado en Córdoba el día 4 de mayo de 2.010, se acordó crear el Consorcio "Campus de Excelencia internacional en Agroalimentación —ceiA3". ----------

II.- Que el Consejo Rector de dicho

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517481

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ARGÜLO - NOTARIO - CÓRDOBA

Consorcio, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2.011, aprobó el texto de los estatutos del consorcio ceiA3. ----------

III.- Que dichos estatutos fueron elevados a instrumento público mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba, Don Juan Carlos Riera Perez, el día 17 de octubre de 2.011, con el número 601 de protocolo. ----------

IV.- Que el Consejo Rector de dicho Consorcio, en su reunión de fecha 4 de febrero de 2.014, aprobó una modificación de los estatutos del consorcio ceiA3, con la introducción de algunas modificaciones, lo que se protocolizó en acta autorizada por el Notario de Córdoba, Don Juan Carlos Riera Pérez, el día 12 de diciembre de 2.014, número 372 de su protocolo. ----------

V.- Que el Consejo Rector de dicho Consorcio, en su reunión de fecha 9 de marzo de 2.016, ha aprobado la última versión de los estatutos

del consorcio ceiA3, con la introducción de algunas modificaciones. Así resulta de la certificación del acta de dicha reunión, que me ha entregado y que he incorporado a esta matriz. ----------

VI.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en su sesión extraordinaria de 8 de noviembre de 2.017, ha aprobado la modificación de los citados estatutos del consorcio, y el Consejo Social de la Universidad de Almería, en su sesión extraordinaria de 25 de junio de 2.018, ha aprobado dicho modificación. Así resulta de las certificaciones de tales acuerdos, que incorporo a esta matriz. ----------

VII.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2.018, ha aprobado la modificación de los referidos estatutos del consorcio, y el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su reunión de 11 de octubre de 2.018, ha aprobado tales modificaciones. Así resulta de las certificaciones de tales acuerdos, que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517482

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

incorporo a esta matriz. ----------

VIII.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en su sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2.017, ha aprobado la modificación de los citados estatutos del consorcio, y el Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2.018, ha aprobado dicho modificación. Así resulta de las certificaciones de tales acuerdos, que incorporo a esta matriz. ----------

IX.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2.018, ha aprobado la modificación de los citados estatutos del consorcio, y el Consejo Social de la Universidad de Huelva, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2.018, ha aprobado dicho modificación. Así resulta de las certificaciones de tales acuerdos, que

incorporo a esta matriz.----------

X.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2.017, ha aprobado la modificación de los citados estatutos del consorcio, y el Consejo Social de la Universidad de Jaén, en su sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2.018, ha aprobado dicho modificación. Así resulta de las certificaciones de tales acuerdos, que incorporo a esta matriz. ----------

XI. Expuesto lo que antecede, ----------

Don José-Carlos Gómez Villamandos me exhibe y entrega la versión modificada y actualizada de los estatutos del Consorcio "Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación –ceiA3", integrados por diecisiete hojas, escritas por sus anversos y reversos, salvo la última, sólo pro su anverso. El señor requirente me requiere para la protocolización de los referidos estatutos. Yo, el Notario, acepto el requerimiento y protocolizo con esta matriz los mencionados estatutos del Consorcio "Campus de Excelencia

Internacional en Agroalimentación –ceiA3'". --

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

Así lo dice y otorga el Sr. compareciente a quién hago las reservas y advertencias legales.

PROTECCION DE DATOS: Se hace constar que el Notario titular es el Responsable del tratamiento de los datos que se derivan de este documento público y tiene por finalidad su otorgamiento y facturación. ----------

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y es necesario para el otorgamiento del documento. ----------

Así mismo, el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo notarial de titularidad de la Dirección General de los Registros y el Notariado con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas.

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. ----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: ----------

Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenotorres.com, teléfono: 976301871 y la siguiente dirección: Paseo Pamplona nº1, 7ºA, 50004 Zaragoza. ----------

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Andalucía o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. ----------

El cliente tiene reconocido el derecho de acceso, derecho de rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI y mediante correo a la cuenta anteriormente indicada o carta certificada a la atención del Delegado de Protección de datos. ----------

Se hace constar que respecto del protocolo

tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. ----------

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. ----------

Leo a la compareciente la presente escritura por su elección; la encuentra conforme. Se ratifica y firma. ----------

Y yo, el Notario, doy fe de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por la misma y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante. ----------

Del total contenido de este instrumento público, que queda redactado sobre seis folios de papel timbrado, de uso exclusivo notarial, serie EG, números 4526969 y los

cinco siguientes, yo, el Notario, doy fe. -----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAVIER CARRERO. -RUBRICADOS Y SELLADO. --------

Sigue Documentación Unida. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517485

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 140/2018, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Carlos Gómez Villamandos como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 141 y 190 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba a don José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad

00139121

ceiA3

Acta de acuerdos de la reunión del Consejo Rector del ceiA3

09 de marzo de 2016

Edificio del Rectorado de la Universidad de Córdoba

Asistentes:

- D. José Carlos Gómez Villamandos (Rector de la Universidad de Córdoba y Presidente Consejo Rector ceiA3).
- D. Carmelo Rodríguez Torreblanca (Rector de la Universidad de Almería)
- D. Francisco Ruiz Muñoz (Rector de la Universidad de Huelva).
- D. Juan Gómez Ortega (Rector de la Universidad de Jaén).
- D. Enrique Quesada Moraga (Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia y Coordinador General del ceiA3).
- Dña. Julieta Mérida García (Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua de la Universidad de Córdoba y Coordinadora Académica del ceiA3).
- Dña. Nuria Magaldi Mendaña (Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba y Coordinadora de Internacionalización del ceiA3).
- D. Antonio Miguel Posadas Chinchilla (Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería).
- D. Casimiro Mantell Serrano (Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz).
- D. Felipe Jiménez Blas (Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva).
- Dña. María Regla Fernández Garrido (Vicerrectora de Posgrado e Internacionalización de la Universidad de Huelva).
- D. Sebastián Bruque Cámara (Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Jaén).
- D. Juan Manuel Rosas Santos (Vicerrector de Grado, Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Jaén).
- Dña. María Dolores de Toro Jordano (Gerente del ceiA3).

Se inicia la sesión siendo las 11.30 horas del 9 de marzo de 2016 con el siguiente orden del día de asuntos a tratar en el Consejo:

CSIC

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517486

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

ceiA3

Orden del día:

1. **Reflexión sobre el ceiA3**
   a) Presidente.
   b) Presentación actuaciones realizadas (DOC 1).
   c) Presente y futuro del ceiA3 (DOC 2).
2. **Contenido técnico del Consejo Rector: Informe del Presidente:**
   a) Gestión Administrativa (DOC 3).
   - Adscripción a un ente e interventor delegado.
   - Apoderamientos: Aprobación de la delegación de la competencia.
   - Resultados de auditoría y propuesta auditoría externa 2016.
   - Aprobación de la Política de personal del consorcio 2016.
   - Encomiendas de Gestión.
   - Oficina de Proyectos ceiA3 de Bruselas.

   b) Presentación del Informe técnico - económico del ceiA3 (DOC 4)
   - *Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio:*
     - Cierre ejercicio 2015 y Presupuesto 2016.
     - Informe Económico: seguimiento convocatorias:
       - Ayudas CEI (Ejecución estado de certificaciones y Ayuda CEI 2011 financiación adicional).
       - Ayudas consorcio ceiA3: (Erasmus+, Ayuda CEI Consolidación, Convenio Santander...).
   - *Aprobación Memoria de ejecución actividades del ceiA3 2015.*
     - Internacionalización – Docencia eidA3 – Innovación y Transferencia – Comunicación.
   - *Aprobación Planes de actividades 2016:*
     - Internacionalización – Docencia eidA3 – Innovación y Transferencia – Comunicación.

OTROS TEMAS

3. **Innovación y Transferencia:** Actuaciones oficina de proyectos.
4. **Modificación de estatutos:**
   - Pertenencia o adscripción al ceiA3: compromisos, derechos y obligaciones.
   - Estructura Gobernanza y ejecutiva.
5. **Otros :**
   a) Actuación estratégica del ceiA3: Bioeconomía.
   b) Participación en estudios y grupos de trabajo.
   c) Pertenencia a REDES: Red CEI- INNOVAGRO – KIC – otras redes de interés.
6. **Ruegos y preguntas**

ceiA3

ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR

Saludo y presentación del Presidente del consejo rector del ceiA3.
Se inicia la celebración del Consejo Rector con la consecución de los siguientes acuerdos:

1. **Informe del Presidente:**

Se hace una Reflexión sobre el ceiA3 por parte del presidente donde se tratan entre otros temas la estructura de gobernanza de gestión, la inclusión de nuevos socios de perfil administrativo y las líneas estratégicas del campus.

Se hace una presentación de las actuaciones ejecutadas por parte del ceiA3 territorializadas por Universidades y una presentación sobre las líneas de actuación futuras del ceiA3.

Se propone una estructura de gobernanza:

Se propone en relación con la eidA3 modificar la memoria de la escuela y revisar la compatibilidad con las distintas escuelas de doctorado de las Universidades: los vicerrectores de posgrado de la UJA y de la UCO harán una propuesta para consensuar con el resto.

2. **Contenido técnico del Consejo Rector:**

   A. Gestión Administrativa (DOC 3)

   a. Se presenta el acta de sesión anterior aprobada.

   b. Adscripción a un ente e interventor delegado:
   Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se acuerda, si es posible, adscribir al ceiA3 a las 5 universidades, se consultará a sobre el procedimiento para formalizarlo.

   c. Resultados de auditoría y propuesta auditoría externa.
   Se presenta el informe de la auditoría 2014 y se propone a BDO para la realización de la auditoría 2015.

   d. Aprobación de la Política de personal del consorcio 2016.
   Se aprueba la política de personal 2016 propuesta.

UCA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CSIC
Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517487

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

ceiA3

e. Encomiendas de Gestión
   - Acuerdo de encomienda de julio de 2012 de ayudas CEI: Se presenta el estado de ejecución de las encomiendas de gestión a consorcio para la ejecución de la ayudas CEI:
   - EG A3openlink CEI 2011 1ª fase: certificada y finalizada.
   - EG OPI CEI 2010 segunda fase: y certificada y finalizada.
   - EG Gobernanza y gestión CEI 2012 financiación adicional: 1ª certificación presentada y pendiente de pago.
   - EG CEI 2012 financiación adicional: 2ª certificación en ejecución.

   - Se propone autorizar la ejecución de encomiendas de gestión de las universidades al consorcio para la realización de tareas intrínsecamente relacionadas con el objeto, en base a lo acordado en el consejo rector de octubre de 2014, y se deberá incluir:
     - Importe íntegro de la actividad encomendada.
     - Especificación de los gastos de gestión.
     - Periodo de ejecución.
     - Detalle de la tarea encomendada.

f. Oficina de Proyectos ceiA3 de Bruselas:
   Se informa de la baja de la técnico de la oficina de Bruselas y se acuerda durante 2016 cubrir la oficina con estancias cortas del personal de la OPI con el sufragio de desplazamientos y ayudas a la estancia y/o becas de estancia.

g. En relación a la externalización de los gastos de gestión de las KA103 y KA107 del consorcio se acuerda externalizar a las Universidades según acuerdo de comisión internacional: un máximo de 47.621,00 euros, en función de la ejecución final del programa, con el siguiente reparto inicial: UAL (hasta 13.870€) y el resto de universidades (hasta 7.437,75€). Este reparto está supeditado a la asignación final aprobada por la SEPIE en función del grado de ejecución realizado, corrigiéndose en su caso proporcionalmente.

B. <u>Presentación del Informe técnico - económico del ceiA3 (DOC 4)</u>

a. *Se procede a aprobar el presupuesto y los cuentos anuales del Consorcio:*
   - Aprobación del Cierre ejercicio 2015.
   - Aprobación del Presupuesto 2016.
   - Aprobación del Informe Económico: seguimiento convocatorias:
     - Ayudas CEI (Ejecución estado de certificaciones y Ayuda CEI 2011 financiación adicional).
     - Ayudas consorcio ceiA3: (Erasmus+, Ayuda CEI Consolidación, Convenio Santander...).

b. *Aprobación Memoria de ejecución actividades del ceiA3 2015.*
   - Internacionalización – Docencia eidA3 – Innovación y Transferencia – Comunicación.

c. *Aprobación Planes de actividades 2016:*
   - Internacionalización – Docencia eidA3 – Innovación y Transferencia – <u>Comunicación</u>.
     Se adjunta cuadro estimativo de reparto de financiación de las convocatorias.

ceiA3

OTROS TEMAS

3. **Innovación y Transferencia: Se presenta la estrategia de innovación y transferencia vinculada especialmente con la actuación de la oficina de proyectos:**
   - Vinculo Universidad/empresa.
   - Alineamiento con universidades.
   - Fomentar la Participación en proyectos (con o sin tasas de cofinanciación) (individual o conjuntamente).
     - Proyectos H2020: consorcio principalmente (CSAs o IAs) / Consorcio + Universidades (RIAs).
     - Proyectos cooperación y otros proyectos (LIFE..):
     - Proyectos Nacionales: alineadas con los objetivos del campus.
     - Regionales: fomentar la participación en convocatorias alineadas con los objetivos del campus, especialmente la de Grupos Operativo.

   Siendo el Coordinador General el competente para actuar como representante del ceiA3 ante terceros, tanto del consorcio como de los grupos de investigación, en los proyectos en los que se participe como ceiA3.

4. **Modificación de estatutos: se aprueba la modificación de estatutos para su adecuación a los requisitos legalmente establecidos y para su adaptación a los siguientes puntos:**
   - Pertenencia o adscripción al ceiA3: compromisos, derechos y obligaciones.
   - Habilitar la inclusión de nuevos socios de naturaleza administrativa en el consejo rector.
   - Estructura Gobernanza y ejecutiva.

5. **Otros :**
   a) Se presenta el desarrollo de la actuación estratégica del ceiA3 "Bioeconomía":
      1. Panel de expertos.
      2. Grupo de Andalucía.
      3. Regiones modelo demostración.
      4. Topic relacionados: H2020 – proyectos cooperación.

   b) Participación en estudios y grupos de trabajo.
      1. Huella Carbono.
      2. ESTUDIO OCDE triángulo del conocimiento.

   c) Pertenencia a REDES: Red CEI- INNOVAGRO – KIC – otras redes de interés.

   d) Comunicación: La gestión y coordinación de la comunicación tanto de las universidades como del propio consorcio se hará desde el campus con la contratación de servicio de apoyo. Se quiere reforzar la comunicación de las universidades en el ámbito ceiA3, se propone canalizar a través de los gabinetes de comunicación o las UCCs de las universidades al ceiA3 las noticias, convocatorias, investigaciones en el ámbito del campus para dar difusión en la web del ceiA3.

Ruegos y preguntas

Se propone por parte del rector de la UHU preparar una solicitud de ayuda a la Junta de Andalucía para recibir financiación para el CEI vinculado con su importancia estratégica para el sector lo que se acuerda por los integrantes del consejo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517488

06/2018

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO NOTARIO CÓRDOBA

ceiA3

CUADRO DE REPARTO ESTIMATIVO SUJETO A AJUSTES EN FUNCIÓN DE LA EJECUCIÓN
PROPUESTA DE CONVOCATORIAS A SACAR 2016 Y 2017

PROPUESTA	CEI financiación adicional	CEI consolidación	Nº becas o estancias	fecha convocatoria
Trabajos Fin de Master	38.860,38 €	1.735,00 €	29,00	oct-nov
Mención internacional (complem ERASMUS)	4.835,98 €	10.765,00 € - 12.000€	26,00	mayo-junio
Docentes relevantes sector agroalimentario	- €	14.000,00 €	20,00	mayo-junio

	Santander	premios	concepto	fecha convocatoria
A3BT	20.000,00 €	500-1000	3 creación	mayo
		300,00 €	hasta 5 idea	

El Presidente del Consejo Rector del ceiA3.

(ceiA3) campus de excelencia internacional agroalimentario

D. José Carlos Gómez Villamandos.

CSIC

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIA (CEIA3)

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	
1	**GASTOS DE PERSONAL**		
13	LABORALES		
134	Laboral Eventual		
134.1	Personal Oficinas CEI		
	Gobernanza y gestión	89.603,38	
	Oficina de Proyectos Europeos	130.833,55	
134.2	Personal Proyectos de investigación Monsanto	8.142,62	
16	CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR		
160	Cuotas sociales		
160.1	Seguridad Social Gobernanza y gestión	24.924,72	
160.3	Seguridad Social Oficina de Proyectos europeos	41.904,71	
160.4	Seguridad Social Proyectos Investigación Monsanto	2.454,57	
2	**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
221	Suministros	18.000,00	
225	Tributos		
225.00	Tributos estatales (prorrata IVA)	3.000,00	
227	Trabajos realizados por otras emp. y profesionales		
227.99	Otros		
227.99.1	Asesoría laboral/jurídica/contable/auditorías	15.000,00	
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		
230	Dietas y desplazamientos	5.000,00	
3	**GASTOS FINANCIEROS**		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS		
349	Otros gastos financieros		
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		
45	Comunidades Autónomas		
453	Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas		
453.1	Gestión ERASMUS+ KA 103 UNIV	22.307,75	
453.2	Gestión ERASMUS+ KA 107 UNIV	25.313,25	
453.3	ejecución cei consolidacion. Epígrafe VIII UAL	25.000,00	
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		
481	Programa Santander Universidades:		
	Training Network Courses 2015	6.000,00	
	Concurso A3BT	44.000,00	
	Doctores en empresa	73.000,00	
482	Programas Internacional		
482.2	Becas K103 otros	166.550,00	
482.3	Becas K107 resto mundo	266.915,00	
484	Convenios con otras instituciones		
484.2	Gestión NAURA IV	4.900,00	
484.3	Gestión ERASMUS+ FUNDACIÓN	4.900,00	
484.4	Programas CE consolidación 2015 - I programa doc	2.500,00	
484.5	CUOTAS Cei consolidación 2015- II redes	6.000,00	
484.6	Cei consolidación 2015 - IV pasantías	12.500,00	
484.7	Cei consolidación 2015 - V atracción talento	14.000,00	
484.8	acciones Cei consolidación 2015- VII programa diversidad	20.000,00	
6	**INVERSIONES REALES**		
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL		
640	Proyectos de investigación		
641	Grupos de investigación		
641.1	Contratos con GI		
641.1.1	OTRI (Interprofesional del Aceite de Oliva 2016)	48.500,00	
641.1.4	CSIC (Monsanto)	21.431,24	
	CSIC (Pioneer)	3.448,36	
642			
642.1	Organización y participación en jornadas, ...	18.000,00	
642.2	Vodafone "Ordenadores accesibles"	12.000,00	
TOTAL		1.136.129,15	0,00

(ceiA3)
campus de excelencia internacional agroalimentario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517489

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIA (CEIA3)

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
3	**TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**	
	TASAS	
32	OTROS INGRESOS PROC. PRESTACIONES DE SERVICIOS	
323	Contratos art. 83 LOU (proyectos investigación)	
323.3	Pioneer	7.248,13
323.4	Monsanto	27.716,36
329	Prestaciones de servicios	
329.0	Otros	
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
40	DEL ESTADO	
401	MINECO	
401.1	Remanente 2014: MINECO Redes y Gestores	62.541,59
	Remanente 2015: MINECO Redes y Gestores	23.400,00
	2016: MINECO Redes y Gestores	15.600,00
402	Ministerio Educación	
402.1	CEI consolidación 2015	80.000,00
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	
441	De Universidades	
441.1	Universidad de Córdoba	
441.1.4	Encomienda UCO Gobernanza y Gestión	195.500,00
45	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
451	JUNTA DE ANDALUCÍA	
452	JUNTA DE ANDALUCÍA: CONS. AGRICULTURA Y PESCA	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	
470	De Entidades Financieras	
470.0	remanente Banco Santander	123.957,69
470.1	Interprofesional del Aceite de Oliva 2016	50.000,00
49	DEL EXTERIOR	
495	Otras transferencias de la Unión Europea	
	remanente NAURA IV	4.900,00
495.02	Erasmus K103 Europa	206.050,00
495.03	Erasmus K107 resto del mundo	281.090,00
8	**ACTIVOS FINANCIEROS**	
87	REMANENTE DE TESORERÍA	
870	Remanente de tesorería	
870.01	Remanente de tesorería no afectado	59.085,04
870.05	Remanente de tesorería afectado 2011 Vodafone "Ordenadores accesibles"	12.000,00
	TOTAL	1.149.088,81

(ceIA3) campus de excelencia internacional agroalimentario

ceiA3

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza, objeto y denominación

1.- El presente Consorcio es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación.

2.- El Consorcio se denomina CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).

3.- El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba.

4.- El Consorcio estará sometido al Derecho público y se regirá por el Acuerdo de Agregación, por los presentes Estatutos, por "la normativa universitaria", y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Será de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Los actos del consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 2. Fines del Consorcio

1.- Los fines del Consorcio son los siguientes:

- Adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita, a las entidades participantes, constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.
- Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones al alumnado, profesorado, personas que investigan, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D+i, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, económicos, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
- Desempeñar, sobre el entorno social, urbano y cultural, una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose, externamente, como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la Universidad.
- Permitir a las entidades participantes, asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la internacionalización, la investigación y la

innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que aporten un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.

2.- El Consejo Rector podrá extender los fines del Consorcio a los que estén, directa o indirectamente, relacionados con el objetivo fundamental de la entidad y no contradigan los presentes Estatutos.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consorcio son todas las que contribuyan a la consecución de los fines previstos en el artículo anterior dentro de los ámbitos de Docencia, Investigación, Innovación e Internacionalización así como de Divulgación y de Interconexión con Administraciones, Centros de I+D, empresas y otros agentes del sector agroalimentario.

Artículo 4. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la disolución en el artículo 32 de estos Estatutos.

Capítulo II. Participantes en el consorcio

Artículo 5. Participantes en el consorcio

1.- Las Administraciones Públicas participantes en el Consorcio son las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA).

2.- Podrán entrar a formar parte del Consorcio aquellas administraciones o entidades públicas cuyos fines sean coincidentes con los previstos en el artículo 2 de los presentes Estatutos y siempre que el Consejo Rector apruebe dicha incorporación.

3.- La incorporación de una nueva entidad participante en el Consorcio determinará la modificación de los Estatutos, al objeto de incluir su identificación en el apartado primero del presente artículo.

4. Según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público el Consorcio estará adscrito a una de las Universidades participantes, atendiendo a la condición de Administración Pública que ostentan conforme al artículo 30 del Texto Refundido de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero.

Capítulo III. Órganos del Consorcio

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración

1.- El gobierno y administración del Consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.

- El/la Coordinador/a General y el Equipo de Coordinación campus de excelencia internacional agroalimentario.
- La Comisión Permanente.
- El Comité Asesor.
- La Dirección-Gerencia.

2.- El régimen de adopción de acuerdos de los órganos colegiados será el que prevea, en cada momento, la legislación estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Su funcionamiento se establecerá en los reglamentos de funcionamiento interno de cada órgano, que serán aprobados por el Consejo Rector.

3.- Perderán su derecho a voto temporalmente, aquellas entidades participantes en el Consorcio que no efectúen sus aportaciones en el plazo previsto en el apartado cuarto del artículo 26 de los presentes Estatutos y en tanto no procedan a su ingreso.

Artículo 7. El Consejo Rector

1.- El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:
- Por los rectores o rectoras de las universidades participantes.
- Por la persona que ostente el máximo órgano de gobierno, en el caso de que existan otras entidades participantes.
- Por quien asuma la Coordinación General del ceiA3.

2.- La Presidencia del Consejo Rector será asumida por el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba

3.- La Secretaría del Consejo Rector, con voz y sin voto, será asumida por quien detente la Coordinación General del ceiA3. La Secretaría certificará, con el visto bueno de la Presidencia, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Además, custodiará la documentación interna del Consorcio.

4.- Los miembros del Consejo Rector ejercerán su cargo gratuitamente y sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5.- Las personas que formen parte del Consejo Rector por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo que las vincula al Consorcio.

6.- El Consejo Rector se dará por válidamente constituido con la presencia de un número de miembros que representen al menos dos tercios (2/3) de los votos, quedando aprobados los acuerdos con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 8. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

a) Aprobar la incorporación de nuevos participantes en el Consorcio.

b) Designar y nombrar a quienes formen parte de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Comité Asesor y a la persona titular de la Dirección-Gerencia del ceiA3.

c) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.

d) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio, así como las aportaciones de los participantes con la correspondiente ratificación por las entidades participantes de conformidad con los criterios establecidos en la LAU, así como otra normativa de aplicación.

e) Proponer y acordar la disolución del Consorcio y, en su caso, la cesión global de activos y pasivos prevista en el apartado segundo del artículo 32 de los presentes Estatutos.

f) Nombrar a un liquidador en los casos en los que la disolución conlleve la liquidación del Consorcio.

g) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de separación, si es positiva, o del pago de la deuda, si es negativa.

h) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de liquidación, si es positiva.

i) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio y, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, en el caso de afectar a los fines o las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero, aprobar la reforma de los mismos con carácter previo a la aprobación definitiva por Consejo de Gobierno y Consejo Social de cada una de las Universidades o a las aprobaciones preceptivas de otras instituciones integrantes.

j) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.

k) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.

l) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.

m) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.

n) Aprobar, anualmente, la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.

o) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos.

p) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las Entidades constituyentes del mismo.

q) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.

r) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.

s) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.

t) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español; Estados Extranjeros; Comunidades Autónomas; Provincias; Municipios; Autoridades, centros y dependencias de la Administración; Tribunales, nacionales e internacionales, o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.

u) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea, igual o superior, a trescientos mil y un céntimo (300.000,01) de euro.
v) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones, de cualquier índole, que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio
w) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.
x) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por Ley o por desarrollo de los Estatutos se determinen.

Artículo 9. La Coordinación General y el Equipo de Coordinación del ceiA3

1.- La Coordinación General del ceiA3 será asumida por una persona que ostente un cargo de Vicerrector en la Universidad de Córdoba y será nombrada por el Consejo Rector.
2. Le corresponderán las siguientes funciones:
a) Hacer efectivas las indicaciones que dicte el Consejo Rector.
b) Formular las cuentas anuales ante el Consejo Rector.
c) Velar por la administración del patrimonio y de los bienes del ceiA3, cuidando que se haga de ellos un buen aprovechamiento.
d) Coordinar todas las actividades del ceiA3 en materia de Docencia, Investigación, Innovación y Transferencia.
e) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para la ejecución del presupuesto del Consorcio, siempre que la cuantía de los mismos no supere trescientos mil (300.000) euros.
f) Proponer cuantos Contratos y Convenios sean necesarios para la obtención de ingresos o la realización de proyectos científicos, excepto en aquellos casos en que tengan carácter institucional, comprometan gastos a cargo del presupuesto del Consorcio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la letra anterior.
g) Sin perjuicio de la representación que corresponde al Consejo Rector, representar al ceiA3 ante terceros y ante todos los ámbitos y niveles de la Administración, incluido el judicial, ejerciendo, de modo suficiente, la representación de la entidad.
3. El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por la Coordinación General, la Dirección Gerencia y, al menos, dos docentes o investigadores, pertenecientes a las Universidades y entidades participantes en el Consorcio, cuyo nombramiento corresponde al Consejo Rector.

Artículo 10. La Comisión Permanente

1.- La Comisión Permanente, presidida por la Coordinación General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517492

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

ceiA3

2.- Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de la Comisión los Vicerrectorados o Coordinadores o Coordinadoras de las Universidades participantes, los cargos equivalentes de las demás entidades participantes y el equipo de Coordinación del ceiA3.

3.- La constitución de la Comisión Permanente será aprobará en Consejo Rector.

4.- En aras de desarrollar las actuaciones aprobadas en Comisión Permanente se podrán constituir Grupos de trabajo por áreas específicas integradas por los vicerrectores de las áreas afectadas, las personas designadas por las universidades así como el equipo de coordinación del ceiA3.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) La coordinación de las áreas Docente, de Investigación, de Innovación, de Internacionalización, de Infraestructura, y de Tecnologías de la Información y Comunicación que se recogen en el artículo 14 de estos Estatutos.

b) La transmisión de la información a las universidades de todos los acuerdos adoptados.

c) Informar del seguimiento periódico de las actividades del ceiA3.

Estarán constituidas por los Vicerrectorados correspondientes de cada Universidad participante, el órgano equivalente de cada una de las demás entidades participantes y el equipo de coordinación del ceiA3.

Artículo 12. El Comité Asesor

1.- El Comité Asesor estará formado por un número indeterminado de personas procedentes de distintos sectores y actividades, con experiencia en el sector agroalimentario, que aportarán ideas y sugerencias a las actuaciones del ceiA3. Sus aportaciones, bien a título individual o bien como colectivo, no tendrán carácter vinculante.

2.- La incorporación de personas a este Comité se hará a propuesta del Consejo Rector o de la Comisión Permanente.

Artículo 13. La Dirección-Gerencia

La Dirección-Gerencia del Consorcio la asumirá una persona con cualificación acreditada en el sector agroalimentario, por lo que será designada libremente por el Consejo Rector sin necesidad de contemplar el principio de libre concurrencia. Asimismo, será un puesto asimilado a alto cargo de la Administración a todos los efectos.

Las funciones atribuidas a la Dirección-Gerencia serán las relacionadas con la gestión, coordinación y dirección de las actividades del Consorcio, bajo la supervisión y control del Consejo Rector, al que deberá rendir cuentas cada vez que se le requiera.

La duración del mandato, al tratarse de un órgano de gobierno y administración, se establecerá por el Consejo Rector por un periodo de tiempo, igual o inferior, a 4 años.

Serán atribuciones de quien asuma la Dirección-Gerencia las siguientes:

1. En relación con bancos, privados y oficiales, cajas de ahorros y de crédito e instituciones financieras en general:

1.1. Abrir cuentas, de cualesquiera de las modalidades existentes o que puedan crearse, conforme a la legislación y práctica de dichas instituciones, concertar sus condiciones, señalar los requisitos necesarios para poder disponer de sus fondos, seguir y contratar sus movimientos solicitando extractos, conformándolos e impugnándolos y, finalmente, cancelar las mencionadas cuentas.

1.2. Efectuar ingresos, depósitos e imposiciones en las citadas cuentas, así como extraer o retirar cantidades de las mismas, mediante cheques, órdenes de pago y de transferencia o por cualquier otro modo.

1.3. Domiciliar en las referidas cuentas el pago de los recibos, facturas, letras de cambio y demás efectos de comercio.

1.4. Solicitar, formalizar y cancelar avales y cualesquiera otras modalidades de afianzamientos.

2. En relación con letras de cambio, demás títulos de crédito y activos financieros:

2.1. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar y protestar letras de cambio comerciales y demás documentos de giro.

2.2. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar letras de cambio y demás documentos de giro como medio o instrumento para la obtención de créditos a corto plazo y sin garantía real.

2.3. Realizar inversiones financieras temporales de todo tipo.

3. En relación con facultades de contratación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios:

3.1. Convenir y formalizar contratos de ejecución de obras cuyo importe no sobrepase los cincuenta mil (50.000,00) euros.

3.2. Convenir y formalizar contratos de cualquier clase, como los precisos para adquirir, arrendar o enajenar bienes, contratar suministros, transportes, encomendar la prestación de servicios no profesionales, asesoramientos y servicios profesionales, cuyo importe no sobrepase los dieciocho mil (18.000) euros.

3.3. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar.

3.4. Constituir y aceptar servidumbre a favor del Consorcio, cuando sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto y convenir y satisfacer las indemnizaciones pertinentes.

4. En relación con los tribunales y administraciones públicas:

4.1. Representar al Consorcio ante los tribunales de justicia de cualquier grado o jurisdicción, pudiendo ejercitar acciones de todas clases, oponerse a las mismas, seguir por todos sus trámites los correspondientes procedimientos, suspenderlos, transigirlos o desistir de los mismos, interponer y formalizar recursos, pedir las ejecuciones de las sentencias e instar todas las actuaciones tendentes a su cumplimiento y efectividad.

4.2. Representar al Consorcio en los procedimientos y expedientes de concursos de acreedores y quitas y esperas en los que el Consorcio fuere acreedor; concurrir a las juntas con voz y voto, aceptando y rechazando proposiciones de quien tenga una deuda y aprobando o impugnando los convenios; ejercer cargos para los que sea nombrado o nombrada, pedir la inclusión, exclusión o rectificación de créditos, cobrar los créditos o admitir bienes en su pago.

4.3. Representar al Consorcio ante cualquier órgano de las administraciones públicas, comparecer en expedientes y procedimientos administrativos en los que el Consorcio sea interesado; formular peticiones, reclamaciones y recursos en vía administrativa; solicitar la suspensión de la ejecución de los actos administrativos; poner fin a los procedimientos por renuncia o desistimiento; solicitar subvenciones o ayudas y percibir sus importes; así como solicitar licencias y autorizaciones.

4.4. Formular declaraciones tributarias, prestar conformidad a las Actas de la Inspección de Tributos, impugnar bases imponibles y liquidaciones de deudas tributarias, solicitar devoluciones, exenciones, bonificaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.5. Formular declaraciones de todo tipo ante los Órganos de la Seguridad Social, aceptar o impugnar liquidaciones, solicitar bonificaciones, compensaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.6. Cobrar de cualesquiera centros y dependencias de las administraciones públicas las cantidades que aparezcan libradas a favor del Consorcio.

5. Con respecto al personal del Consorcio:

5.1. Nombrar y cesar al personal fijo, eventual e interino.

5.2. Suspender, de empleo y sueldo, al personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

5.3. Proveer las vacantes que puedan existir en la plantilla de personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

6. Varios:

6.1. Reclamar extrajudicialmente y cobrar las cantidades que, por cualquier concepto, se adeuden al Consorcio, otorgando recibos y cartas de pago.

6.2. Recibir y contestar la correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género; retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de la oficina de correos; retirar de Aduanas y empresas de transporte las mercancías y envíos consignados a nombre del Consorcio, formulando, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

6.3. Otorgar poderes, transmitiendo parcialmente algunas de sus facultades concretas, incluyendo la solicitud de certificado de persona jurídica para el ámbito tributario o

administrativo en general para la tramitación de la firma electrónica, a favor de empleados y empleadas del Consorcio, Abogadas y Abogados, Procuradoras y Procuradores y particulares, así como revocar las sustituciones que realice.

6.4. Firmar cuantos documentos, públicos o privados fueren precisos para el ejercicio de las anteriores facultades.

Capítulo IV. Áreas de funcionamiento

Artículo 14. Las áreas

1.- En el Consorcio se constituirán seis áreas: Docencia, Investigación, Innovación e Interconexión con el sector, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación.

a. El área Docente será la encargada de todo lo referente a titulaciones y enseñanzas universitarias.

b. El área de Investigación será la encargada de todo lo referente a la investigación, equipamiento, grupos de investigación, y contratos y becas.

c. El área de Innovación Interconexión con el sector será la encargada de la innovación y la transferencia de los resultados de la misma al sector agroalimentario así como de los programas para emprendedores.

d. El área de Internacionalización será la encargada de fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación, así como los programas de movilidad del profesorado, estudiantes y egresados y egresadas recientes.

e. El área de Infraestructuras será la encargada de la infraestructura existente y necesaria relacionada con el proyecto ceiA3.

f. El área de Tecnologías de la Información y Comunicación y Divulgación será la encargada de todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación de las Universidades o entidades que forman parte del Consorcio.

2.- La responsabilidad de la gestión de cada una de estas áreas recaerá en la Comisión Permanente.

Artículo 15. Titularidad de la investigación y publicaciones

1.- La concurrencia por parte de quienes se dedican a investigar y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 a convocatorias públicas para la realización de proyectos de I+D+i se realizará a través de su Institución de pertenencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, dicha concurrencia podrá llevarse a cabo, si se considera oportuno, a través del Consorcio.

2.- La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el ceiA3 será de las Instituciones, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y del compromiso de mencionar, en cualquier caso, a las personas que, con su investigación, la hayan hecho posible.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517494

06/2018

0,15 €

JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO - CÓRDOBA

ceiA3

3.- Todas las publicaciones de información relativa a las actividades llevadas a cabo en el ceiA3 han de mencionarlo expresamente, además de hacer constar a quienes han desarrollado la investigación, así como al centro al que pertenecen.

Artículo 16. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los gastos e ingresos derivados de la propiedad, industrial e intelectual, obtenidos por las personas que investigan y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 corresponden a la institución a la que pertenezcan.

Capítulo V. Régimen de Personal

Artículo 17. Personal

1.- El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión que se adscribirá a las unidades funcionales de dirección, secretaría, administración, gestión, gabinete de comunicación y oficina de proyectos.

2.- Podrá participar en los objetivos del Consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio y personal contratado directamente por el consorcio, conforme a lo establecido en la la Ley 40/2015 relativo al régimen de personal de consorcios.

Artículo 18. Selección de personal propio

1.- El Consorcio podrá contratar personal al que se refiere el artículo anterior en régimen laboral para la consecución de sus fines mediante procedimientos objetivos que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, dentro de la programación establecida y con arreglo a la política de personal y el régimen retributivo aprobado anualmente por el Consejo Rector.

2.- Como principio general, la contratación de personal en el Consorcio se realizará con respeto a los principios generales reguladores de la política de personal en la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso el personal contratado por el Consorcio se entenderá personal al servicio de los Entes que forman parte del mismo.

Artículo 19. Personal adscrito

1.- El personal de las instituciones que forman parte del Consorcio que se adscriba al ceiA3 mantendrá sus derechos y deberes, establecidos en la normativa que le sea de aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su institución de origen.

2.- Las tareas desarrolladas en el ceiA3 por personal adscrito tendrán, a todos los efectos, la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

Artículo 20. Régimen disciplinario

1.- Con independencia de las causas de sanción disciplinaria respecto del personal establecidas en la legislación laboral, el ejercicio de actividades que contravengan los Estatutos o el eventual reglamento de Régimen Interno que pueda aprobarse, puede ser causa de inicio de un expediente de información del cual puede resultar la separación, temporal o definitiva, del ceiA3.

2.- El Equipo de Coordinación evaluará las propuestas de inicio de expediente informativo que le sean formuladas y, en su caso, decidirá el nombramiento de una persona instructora. Quien instruya el expediente dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar el informe recabando información sobre las circunstancias concurrentes que, en cualquier caso, habrá de incluir un trámite de audiencia a la persona interesada.

3.- Recibido el informe, el Equipo de Coordinación dispondrá de un plazo de treinta días para elevar los antecedentes y una propuesta de decisión al Consejo Rector para que adopte la decisión que proceda en un plazo no superior a seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que, al integrarse los consorcios en el sector público institucional de la Administración a la que están adscrito, le será de aplicación el régimen jurídico del personal del Consorcio es el de la Administración Pública de adscripción y se adecuará al RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo del mismo.

Capítulo VI. Régimen presupuestario, de contabilidad, control, económico- financiero y patrimonial

Artículo 21. Régimen jurídico aplicable

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- El Consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3.- El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Administración Pública de adscripción.

Artículo 22. Régimen económico-financiero. El presupuesto anual.

1.- El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, que será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517495

06/2018

2.- El Consejo Rector aprobará, en los últimos 3 meses de cada ejercicio, el presupuesto, así como un Plan de Acción en el que quedarán reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

3.- Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

4.- El Plan de acción contendrá información que identifique a cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar, en la memoria, el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 23. Patrimonio

1.- El Consorcio, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter.

2.- El patrimonio del Consorcio puede estar constituido por toda clase de bienes o derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

3.- Podrán aportarse al Consorcio bienes y derechos en régimen de cesión de uso, sin que ello implique transmisión de dominio, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable.

4.- El patrimonio quedará reflejado en el inventario que se revisará y aprobará anualmente por el Consejo Rector. Los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mercantiles deberán estar depositados en un establecimiento financiero.

5.- El patrimonio del Consorcio, afecto al ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de dominio público y se adecuará al régimen jurídico propio de este tipo de bienes.

6.- No tendrá la consideración de patrimonio del ceiA3 los bienes que puedan aportar las Entidades que constituyen el Consorcio si no ha sido transmitida su propiedad.

Artículo 24. Adquisición de bienes

1. En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del Consorcio, esta se ajustará a la legislación aplicable a la administración pública de adscripción.

2. En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Artículo 25. Medios económicos

Los medios económicos para el logro de los fines del Consorcio estarán compuestos por:

a). Las posibles subvenciones obtenidas en las convocatorias de los distintos Ministerios y otras entidades, públicas y privadas, a las se que concurra.

b). Las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio.

c). Las aportaciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de investigación, asistencia técnica o asesoramiento que realice.

Artículo 26. Aportaciones

1.- Las entidades participantes en el Consorcio efectuarán, anualmente, las aportaciones económicas fijadas por el Consejo Rector, en los términos y plazos previstos en el presente artículo.

2.- Las referidas aportaciones garantizarán la cobertura íntegra del presupuesto anual del Consorcio y se distribuirán por partes iguales para cada uno de sus participantes, y asegurará el equilibrio presupuestario.

3.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, de manera conjunta con la aprobación del presupuesto, el Consejo Rector aprobará también las aportaciones de cada una de las entidades participantes en el Consorcio, distribuidas según el principio de igualdad formulado en apartado anterior.

4.- Las referidas aportaciones deberán ser efectuadas dentro del primer trimestre de cada año natural. En caso contrario, el Consejo Rector deberá modificar el Plan de Acción, reduciendo o eliminando las actividades para las que no se disponga de financiación. Todo ello, sin perjuicio de que dichas actividades puedan ejecutarse en sus términos iniciales a partir del momento en que se ingresen la totalidad de las aportaciones.

Artículo 27. Libros de contabilidad

El Consorcio llevará, necesariamente, un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, así como aquellos que el Consejo Rector considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de sus actividades.

Artículo 28. Cuentas Anuales

1.- Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública.

2.- Las cuentas anuales deberán ser formuladas y aprobadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos del Consorcio.

3.- Las cuentas anuales se referirán al ejercicio presupuestario salvo en los casos de disolución o creación de la entidad. En los casos de disolución de una entidad las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución, mientras que en los

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517496

06/2018

0,15 €

JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · Notario · CÓRDOBA

ceiA3

casos de creación de una entidad, las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

4.- El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a la que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

5.- En los casos en que el Consorcio perciba subvenciones corrientes o de capital, se elaborará el correspondiente Presupuesto de explotación o de capital.

6.- La Secretaría del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja las cuentas anuales y de la certificación mencionada en este artículo.

Artículo 29. Descripción de las actividades en la Memoria

1.- La descripción de las actividades en la Memoria identificará y cuantificará la actuación global del Consorcio, así como cada una de las actividades. Deberá contener la siguiente información:

a). Identificación de las actividades, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:

i. Los recursos económicos empleados para su realización, con separación de las dotaciones a la amortización y a la provisión de los restantes gastos consignados en la cuenta de resultados. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.

ii. Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal adscrito y personal propio.

iii. Los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio

b). Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.

c). Recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.

d). Deudas contraídas y cualquier otra obligación financiera asumida por el Consocio.

e). Recursos totales empleados en el ejercicio.

f). Grado de cumplimiento del Plan Anual de Acción, indicando las causas de las desviaciones.

2.- Los ingresos y gastos mencionados en este artículo se determinarán conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

3.- Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales.

4.- Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las

mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Artículo 30. Auditoría

Anualmente, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción del consorcio.

Capítulo VII. Separación, disolución y liquidación

Artículo 31. Derecho de separación

1.- Las entidades participantes en el Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.

2.- El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector.

3.- El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que, al menos, dos de las Entidades participantes, acuerden su continuidad y sigan participando en el mismo.

4.- Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se aplicarán las siguientes reglas:

a). Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto previsto en el artículo siguiente.

b). El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en caso de que resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda, si la cuota es negativa.

c). La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en caso de ser positiva, o una vez que se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

d). Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse la nueva adscripción entre las Entidades que sigan siendo participantes, de conformidad con los criterios previstos en la Ley.

Artículo 32. Disolución y liquidación

1.- El Consorcio se disolverá, además de por el ejercicio del derecho de separación en los términos regulados en el artículo anterior, por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.

2.- La disolución produce la extinción y liquidación del Consorcio y deberá ser acordada por el Consejo Rector. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517497

06/2018

de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del Consorcio.

3.- En los supuestos en que la disolución conlleve la liquidación, el Consejo Rector, en el mismo acuerdo de disolución, nombrará un liquidador, que deberá ser un órgano de la Administración de adscripción.

4.- La cuota de liquidación de cada entidad participante se calculará aplicando sobre el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, un porcentaje que refleje la proporción de las aportaciones de cada entidad tanto al patrimonio del Consorcio como a su funcionamiento, éstas últimas de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 26 de los presentes Estatutos.

5.- El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en caso de que resulte positiva.

Disposiciones adicionales y final

Disposición adicional primera. Igualdad entre mujeres y hombres

En el desarrollo y en aplicación de lo establecido en el Capítulo III, relativo a los órganos rectores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la legislación específica en materia de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, en aquello que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda. Uso de la marca ceiA3

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) es un proyecto único, con personalidad propia. Es el resultado de la agregación de las Entidades participantes, para la ejecución de un proyecto del sector agroalimentario. Su estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir este concepto de unidad, prevaleciendo siempre el conjunto frente a la singularidad de cualquiera de sus integrantes.

Los valores que se quieren expresar con la marca son: contemporaneidad, investigación, unidad y cercanía, para profundizar en aquellos elementos afines a las Entidades participantes que conforman el proyecto.

El uso de la marca ceiA3 está regulado por el Manual de Identidad Corporativa, que recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del Campus, estableciendo las normas básicas de construcción, el desarrollo de la identidad corporativa, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de ceiA3 necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en dicho manual y garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública.

Disposición final. Administración de adscripción

En tanto la presidencia del Consejo Rector corresponda al Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba, será ésta la Administración de adscripción, por corresponderle el voto dirimente en caso de empate en el máximo órgano de gobierno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517498

06/2018

0,15 €

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Secretaría General

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO
CÓRDOBA

Adjunto se remiten los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2017, haciéndose constar que según el art. 62.1 de los Estatutos, los mismos agotan la vía administrativa; contra los mismos podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, de miembros de la Comisión de Calidad de la UAL

Se acuerda aprobar los miembros de la Comisión de Calidad de la UAL, según el art.2, de la normativa de CCUAL.
(Anexo acuerdo 1)

2. Aprobación, si procede, de la Comisión Garantía Docentia

Se acuerda aprobar los miembros de dicha comisión de elección por la Universidad de Almería.
(Anexo acuerdo 2)

3. Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos del CEIA3

Se acuerda aprobar la modificación de los Estatutos del CEIA3.
(Anexo acuerdo 3)

4. Aprobación, si procede, del Plan Extraordinario de Políticas Propias de Investigación

Se acuerda aprobar el Plan Extraordinario de Políticas Propias de Investigación.
(Anexo acuerdo 4)

5. Aprobación, si procede, de homologación del cargo de coordinador del CEIMAR a Director de Departamento.

Se acuerda aprobar la homologación del caro de coordinador del CEIMAR a Director de Departamento

6. Aprobación, si procede, de atención de la solicitud del patronato del CTAER según acuerdo cuarto del patronato fecha 25 de julio

Se acuerda aprobar atender la solicitud del patronato del CTAER según acuerdo cuarto del patronato fecha de 25 de julio, así como su elevación al Consejo Social.

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Tel.: 950015432 FAX: 950015237 www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=gIRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MARIN (SECRETARIO GENERAL)		FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	gIRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==	PÁGINA	1/3

gIRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==

(Anexo acuerdo 6)

7. Aprobación, si procede, de propuesta de Modificación de la Normativa de Reconocimento y Transferencia de Créditos (Resolución 20/07/2011, BOJA 2/08/2011)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (Resolución 20/07/2011, BOJA 2/08/2011)
(Anexo acuerdo 7)

8. Aprobación, si procede, de cambios de adscripción de áreas en títulos de Máster

Se acuerda aprobar los cambios de adscripción de áreas en títulos de Master
(Anexo acuerdo 8)

9. Aprobación, si procede, de la sustitución de un vocal de la Comisión de Sostenibilidad Ambiental de la UAL, en representación del colectivo de profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Se acuerda aprobar la sustitución del profesor Joaquín Moreno por la profesora Dª. María José López López, como miembro *de la Comisión de Sostenibilidad Ambiental de la UAL, en representación del colectivo de profesores pertenecientes a los* Cuerpos Docentes Universitarios.

10. Aprobación, si procede, de modificaciones de crédito

Se acuerda aprobar las modificaciones de crédito según anexo adjunto
(Anexo acuerdo 10)

11. Aprobación, si procede, corrección de errores en la modificación de la RPT del puesto de Interventor para no exigir ninguna escala en concreto para su desempeño.

Se acuerda aprobar la corrección de errores en la modificación de la RPT del puesto de interventor para no exigir ninguna escala en concreto.
(Anexo acuerdo 11)

12. Adopción de acuerdo, si procede, sobre la composición de las Comisiones de Selección de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y modificación de la actividad docente de una plaza de Catedrático de Universidad.

Se acuerda aprobar la composición de las Comisiones de Selección de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y modificación de la actividad docente de la plaza de Catedrático de Universidad (nº 16) que se adjuntan.
(Anexo acuerdo 12)

13. Adopción de acuerdo, si procede, de convalidación de méritos docentes (quinquenios) de Profesorado Contratado Laboral que ha accedido a plazas de Profesor Titular de Universidad.

Cra. Sacramento s/n Ciudad de San Urbano 04120 Almería (España) Tel.: +[illegible] FAX: [illegible] www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV;rgiRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MARIN (SECRETARIO GENERAL)		FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	blade3@adm.ual.es	giRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==	PÁGINA	2/3

giRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517499

06/2018

UNIVERSIDAD DE ALMERIA
Secretaría General

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO
NOTARIO
CÓRDOBA

Se acuerda aprobar la convalidación de méritos docentes (quinquenios) de Profesorado Contratado Laboral que ha accedido a plazas de Profesor Titular de Universidad que se detalla en el anexo.
(Anexo acuerdo 13)

14. Adopción de acuerdo, si procede, de ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente a PDI de la Universidad de Almería para el año 2017.

Se acuerda aprobar la ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente a PDI de la Universidad de Almería para el año 2017 adicionando 5 plazas de Profesor Contratado Doctor.

15. Adopción de acuerdo, si procede, sobre la normativa "Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de PDI con contrato laboral que se convoquen en la Universidad de Almería".

Se acuerda aprobar la normativa "Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de PDI con contrato laboral que se convoquen en la Universidad de Almería".
(Anexo acuerdo 15)

16. Convocatoria, en su caso, de elecciones parciales en virtud de los artículos 64.1.g y 71.4 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

Se acuerda convocar elecciones parciales de conformidad a los citados artículos en las Facultades de Ciencias de la Salud, de Psicología, de Ciencias Económicas y Empresariales, en la Escuela Superior de Ingeniería y en el Departamento de Geografía, Historia e Humanidades.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando Fernández Marín

Este documento es copia de su original firmado. 04120 Almería (España) Tel. +0034950214000 www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:+gIRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MARIN (SECRETARIO GENERAL)		FECHA	10/11/2017
ID. FIRMA	blade39acm.ual.es	gIRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==	PÁGINA	3/3

gIRO+tDzfiUphXaWCcBAQA==

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
CONSEJO SOCIAL

SRES. CONSEJEROS

Adjunto se remiten los acuerdos adoptados por el Consejo Social de la Universidad de Almería en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2018.

ACUERDOS

1. **Informe favorable, si procede, sobre la constitución del Centro de Investigación en Salud y Administración Pública (CISAP) y del Centro de Investigación de Economía Social (CIDES) y Centro de Investigación Mediterráneo de Economía y Desarrollo Sostenible (CIMEDES).**

   Se acuerda informar favorablemente sobre la constitución del Centro de Investigación en Salud y Administración Pública (CISAP) y del Centro de Investigación de Economía Social (CIDES) y Centro de Investigación Mediterráneo de Economía y Desarrollo Sostenible (CIMEDES). **(Anexo I).**

2. **Informe favorable, si procede, del Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades de Granada y Almería, para la creación del Instituto Interuniversitario de Geofísica y Prevención de riesgos sísmicos.**

   Se acuerda informar favorablemente el Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades de Granada y Almería, para la creación del Instituto Interuniversitario de Geofísica y Prevención de riesgos sísmicos. **(Anexo II).**

3. **Informe y aprobación, si procede, de la propuesta de calificación de la empresa Virtual Dor como Spin-off basada en el conocimiento.**

   Se acuerda aprobar la propuesta de calificación de la empresa Virtual Dor como Spin-off basada en el conocimiento. **(Anexo III).**

4. **Aprobación, si procede, de la participación de la Universidad de Almería en la Spin-off "Lifebioencapsulation, S.L."**

   Se acuerda aprobar la participación de la Universidad de Almería en la Spin-off "Lifebioencapsulation, S.L." **(Anexo IV)**

5. **Aprobación, si procede, sobre la creación del nuevo Departamento de Ingeniería Química.**

   Se acuerda aprobar la creación del nuevo Departamento de Ingeniería Química. **(Anexo V).**

6. **Aprobación, si procede, de las modificaciones de crédito en relación con el presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente al ejercicio 2018.**

   Se acuerda aprobar las modificaciones de crédito en relación con el presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente al ejercicio 2018. **(Anexo VI).**

7. **Informe favorable, si procede, de modificación de títulos oficiales.**

   - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

   - Grado en Educación Primaria.

Calle Granada, 35 04002 Almería (España) Tel. 950 26 67 07 FAX 950 28 13 55 www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=AWTRJ2gu61kL50MOOLdxyw==

FIRMADO POR	MORENO ARTES ANA MARIA		FECHA	27/07/2018
	MAGDALENA CANTERO SOSA			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	AWTRJ2gu61kL50MOOLdxyw==	PÁGINA	1/2

AWTRJ2gu61kL50MOOLdxyw==

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517500

06/2018

0,15 €

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
CONSEJO SOCIAL

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

- **Grado en Matemáticas.**
- **Doble Grado en Estudios Ingleses y Filología Hispánica**

Se acuerda informar favorablemente la modificación de los siguientes títulos oficiales **(Anexo VII)**

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Matemáticas.
- Grado en Estudios Ingleses y Filología Hispánica

8. **Informe y aprobación, si procede, de los precios de los Cursos de Enseñanzas No Regladas.**
   Se acuerda aprobar los precios de los Cursos de Enseñanzas No Regladas.**(Anexo VIII)**
9. **Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos del CEIA3**
   Se acuerda aprobar la modificación de los Estatutos del CEIA3 **(Anexo IX)**

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que dichos acuerdos agotan la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre. Contra estos acuerdos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de estos acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de estos acuerdos según establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de julio de 2018

Vº. Bº. LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL	LA SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fdo.: Magdalena Cantero Sosa	Fdo.: Ana M. Moreno Artés

Calle Cerrada, 15 04002 Almería (España) Tel: 950 24 57 07 FAX 950 26 13 35 www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:>AWTRJ2gu61kL50MOOLdxyw==

FIRMADO POR	MORENO ARTES ANA MARIA		FECHA	27/07/2018
	MAGDALENA CANTERO SOSA			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	AWTRJ2gu61kL50MOOLdxyw==	PÁGINA	2/2

AWTRJ2gu61kL50MOOLdxyw==

UCA Universidad de Cádiz

Secretaría General
C/. Ancha, 16 - Rectorado
11001 - Cádiz
Tel. 956015032 Fax. 956015075
secretaria.general@uca.es

FRANCISCA FUENTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 8º. del orden del día, cuya Acta fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2018, aprobó por asentimiento la propuesta de reforma de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3).

Para que así conste y surta los debidos efectos, expide la presente certificación en Cádiz, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL RECTOR

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Eduardo González Mazo

Fdo.: Francisca Fuentes Rodríguez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517501

06/2018

0,15 €

UCA Universidad de Cádiz

Consejo Social

Ancha, 16, 3
11001 Cádi
Tel. 95601593
Fax:95601593
consejo.social@uca.e

ILMO. SR. D. ISMAEL VACA CARRILLO, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CERTIFICA: que el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018 acordó, por asentimiento, aprobar **la propuesta de de reforma de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3**

Y para que así conste y surta los debidos efectos, expide la presente certificación en Cádiz a once de octubre de dos mil dieciocho

V°B°

Prudencio Escamilla Tera
Presidente del Consejo Social

Consejo Social

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO, TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, reunido en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2017, en el punto 15 del orden del día, **aprueba** la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3), según documento que figura como anexo 1, quedando el texto compilado, una vez realizadas las modificaciones, según documento que figura como anexo 2.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide y firma la presente certificación, indicando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, este acuerdo es anterior a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

Código Seguro de Verificación	UPDAPIOXWSMXKEYPVYBLPFBA4N	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517502

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza, objeto y denominación

1.- El presente Consorcio es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación.

2.- El Consorcio se denomina CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).

3.- El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba.

4.- El Consorcio estará sometido al Derecho público y se regirá por el Acuerdo de Agregación, por los presentes Estatutos, por "la normativa universitaria", y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Será de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Los actos del consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción

Redacción anterior:

Artículo 1. Naturaleza, denominación y domicilio

1. Por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y al amparo de lo previsto al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que rige este tipo de Entidades, se constituye un Consorcio sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad.
2. El Consorcio se denominará CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).
3. El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba, lugar donde se celebrarán las sesiones, aunque también podrán tener lugar en sitio distinto, si así se acordase expresamente por el Consejo Rector.
4. El Consorcio estará sometido al derecho público y se regirá por el Acuerdo Constitutivo, por los presentes Estatutos, y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación.

Código Seguro de Verificación	VG2K335GJMQFU2J4PQ8GBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/22

Serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Justificación: los cambios afectan, principalmente, al apartado primero, que estaba redactado de forma que cerraba las entidades participantes en el consorcio a las fundadoras. En la nueva redacción se citan las entidades fundadoras, pero de forma que no se cierra la posibilidad de futuras incorporaciones, previéndose éstas en el nuevo art. 5.
Y texto sugerido por servicios jurídicos de la UCO

Artículo 2. Fines del Consorcio

1.- Los fines del Consorcio son los siguientes:

- Adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita, a las entidades participantes, constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.
- Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones al alumnado, profesorado, personas que investigan, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D+i, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, económicos, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
- Desempeñar, sobre el entorno social, urbano y cultural, una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose, externamente, como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la Universidad.
- Permitir a las entidades participantes, asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la internacionalización, la investigación y la innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que aporten un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.

2.- El Consejo Rector podrá extender los fines del Consorcio a los que estén, directa o indirectamente, relacionados con el objetivo fundamental de la entidad y no contradigan los presentes Estatutos.

Justificación: en el primer apartado se sustituye "Son los siguientes" por "Los fines del Consorcio son los siguientes", como simple mejora de redacción.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consorcio son todas las que contribuyan a la consecución de los fines previstos en el artículo anterior dentro de los ámbitos de Docencia, Investigación, Innovación e Internacionalización así como de Divulgación y de Interconexión con Administraciones, Centros de I+D, empresas y otros agentes del sector agroalimentario.

Justificación: artículo de nueva incorporación, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 124.a) de la LRISP, que dispone, como contenido mínimo de los estatutos, la descripción, no solo de los fines, sino también de las funciones.

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMOFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517503

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO - CÓRDOBA

Artículo 4. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la disolución en el artículo 32 de estos Estatutos.

Redacción anterior:

Artículo 3. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la extinción en el artículo 31 de estos Estatutos.

Justificación: en la nueva redacción se habla, de forma más propia, de disolución –término empleado en la LRISP- y se cambia la remisión al art. 36, regulador de dicha disolución.

Capítulo II. Participantes en el consorcio

Artículo 5. Participantes en el consorcio

1.- Las Administraciones Públicas participantes en el Consorcio son las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

2.- Podrán entrar a formar parte del Consorcio aquellas administraciones o entidades públicas cuyos fines sean coincidentes con los previstos en el artículo 2 de los presentes Estatutos y siempre que el Consejo Rector apruebe dicha incorporación.

3.- La incorporación de una nueva entidad participante en el Consorcio determinará la modificación de los Estatutos, al objeto de incluir su identificación en el apartado primero del presente artículo.

Justificación: artículo de nueva incorporación, para regular la entrada de nuevas entidades participantes y la identificación de los miembros del Consorcio, mención exigida por el art. 124.b) de la LRISP.

Capítulo III. Órganos del Consorcio

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración

1.- El gobierno y administración del Consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- El/la Coordinador/a General y el Equipo de Coordinación campus de excelencia internacional agroalimentario.
- La Comisión Permanente.
- El Comité Asesor.
- La Dirección-Gerencia.

2.- El régimen de adopción de acuerdos de los órganos colegiados será el que prevea, en cada momento, la legislación estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Su

Código Seguro de Verificación	VG2K3SGJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/22

funcionamiento se establecerá en los reglamentos de funcionamiento interno de cada órgano, que serán aprobados por el Consejo Rector.

3.- Perderán su derecho a voto temporalmente, aquellas entidades participantes en el Consorcio que no efectúen sus aportaciones en el plazo previsto en el apartado cuarto del artículo 26 de los presentes Estatutos y en tanto no procedan a su ingreso.

Redacción anterior:

Artículo 4. Órganos de Gobierno y Administración

El gobierno y administración del consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
- El/la Coordinador/a General y el Equipo de Coordinación campus de excelencia internacional agroalimentario
- La Comisión Permanente
- El Consejo Científico
- Las Comisiones Consultivas
- El Comité Asesor Internacional
- La Dirección-Gerencia

Justificación: se simplifica la estructura paralela de comisiones, consejos científicos etc. y se añaden los apartados segundo y tercero. En el apartado segundo se regula el régimen de adopción de acuerdos, por exigirlo así el art. 124.c) de la LRISP. En concreto, el régimen será el que prevea en cada caso la legislación estatal de régimen jurídico del sector público, esto es, la propia LRISP. En el apartado tercero, se hace uso de la posibilidad prevista en el mismo art. 124.c) de la LRISP, consistente en limitar temporalmente el derecho de voto de las entidades consorciadas si incumplen sus compromisos económicos. Esta previsión aparece en la Ley como una mera posibilidad, no siendo obligatoria su inclusión. Se ha incorporado porque parece una medida apta para la mejor gestión económica de la entidad.

Artículo 7. El Consejo Rector

1.- El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

- Por los rectores o rectoras de las universidades participantes.
- Por la persona que ostente el máximo órgano de gobierno, en el caso de que existan otras entidades participantes.
- Por quien asuma la Coordinación General del ceiA3.

2.- La Presidencia del Consejo Rector será asumida por el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba

3.- La Secretaría del Consejo Rector, con voz y sin voto, será asumida por quien detente la Coordinación General del ceiA3. La Secretaría certificará, con el visto bueno de la Presidencia, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Además, custodiará la documentación interna del Consorcio.

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/22

4.- Los miembros del Consejo Rector ejercerán su cargo gratuitamente y sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5.- Las personas que formen parte del Consejo Rector por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo que las vincula al Consorcio.

6.- El Consejo Rector se dará por válidamente constituido con la presencia de un número de miembros que representen al menos dos tercios (2/3) de los votos, quedando aprobados los acuerdos con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Redacción anterior:

Artículo 5. El Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará formado por los Rectores o Rectoras de las cinco Universidades y quien asuma la Coordinación General del ceiA3.
2. La presidencia del Consejo Rector será asumida por el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba.
3. La Secretaría del Consejo Rector, con voz y sin voto, será asumida por quien detente la Coordinación General del ceiA3. La secretaría certificará, con el visto bueno de la presidencia, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Custodiará la documentación interna del Consorcio.
4. Las cinco Rectoras o Rectores ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. La Coordinación General del ceiA3 estará asimilada a un Vicerrectorado de la UCO a efectos económicos y de reducción del encargo docente.
5. Las personas que formen parte del Consejo Rector por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo que las vincula al Consorcio.

Justificación: los cambios se producen en el apartado primero y van dirigidos a una designación correcta de los miembros del Consejo Rector para el caso de que, en el futuro, se incorporen al consorcio entidades que no sean universidades, sino otros centros de investigación. En el apartado cuarto se sustituye la referencia a los Rectores o Rectoras por otra a los miembros del Consejo Rector, con la misma finalidad.

El nuevo apartado relativo a la aprobación de acuerdos se introduce en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y relativo a convocatorias y sesiones.

Artículo 8. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

a) Aprobar la incorporación de nuevos participantes en el Consorcio.

b) Designar y nombrar a quienes formen parte de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Comité Asesor y a la persona titular de la Dirección-Gerencia del ceiA3.

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJM0FU2J4PQBGBJTKWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/22

c) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.

d) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio, así como las aportaciones de los participantes con la correspondiente ratificación por las entidades participantes de conformidad con los criterios establecidos en la LAU, así como otra normativa de aplicación.

e) Proponer y acordar la disolución del Consorcio y, en su caso, la cesión global de activos y pasivos prevista en el apartado segundo del artículo 32 de los presentes Estatutos.

f) Nombrar a un liquidador en los casos en los que la disolución conlleve la liquidación del Consorcio.

g) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de separación, si es positiva, o del pago de la deuda, si es negativa.

h) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de liquidación, si es positiva.

i) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio y, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, en el caso de afectar a los fines o las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

j) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.

k) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.

l) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.

m) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.

n) Aprobar, anualmente, la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.

o) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos.

p) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las Entidades constituyentes del mismo.

q) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.

r) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.

s) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.

t) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español; Estados Extranjeros; Comunidades Autónomas; Provincias; Municipios; Autoridades, centros y dependencias de la Administración; Tribunales, nacionales e internacionales, o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.

u) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea, igual o superior, a trescientos mil y un céntimo (300.000,01) de euro.

v) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones, de cualquier índole, que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio

w) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.

Código Seguro de Verificación	VG2K335GJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517505

06/2018

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

x) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por Ley o por desarrollo de los Estatutos se determinen.

Redacción anterior:

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

a) Designar y nombrar a quienes formen parte de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Consejo Científico y de las Comisiones Consultivas y a la persona titular de la Dirección-Gerencia del ceiA3.

b) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.

c) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio.

d) Designar a la persona externa que realice la auditoría contable anual según lo dispuesto en el artículo 30 de estos Estatutos.

e) Proponer la disolución del Consorcio.

f) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio y, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, en el caso de afectar a los fines o las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero, aprobar la reforma de los mismos con carácter previo a la aprobación definitiva por Consejo de Gobierno y Consejo Social de cada una de las Universidades.

g) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.

h) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.

i) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.

j) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.

k) Aprobar anualmente la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.

l) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 22 de estos Estatutos.

m) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las entidades constituyentes del mismo.

n) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.

o) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.

p) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.

q) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, autoridades, centros y dependencias de la Administración, Tribunales Nacionales e Internacionales o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.

r) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a 300.000,01 Euros.

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PQBGBJTKWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/22

s) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones de cualquier índole que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio

t) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.

u) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por ley o por desarrollo de los estatutos se determinen.

Justificación: todas las modificaciones vienen motivadas por la adaptación de los estatutos a la nueva normativa o a lo querido desde el Consorcio. Los cambios son los siguientes:
Nueva letra a): incorporación de nuevas entidades participantes
Letra d): se atribuye al Consejo Rector la fijación de las aportaciones
Letra e): adaptación a la LRISP
Letra f): adaptación a la LRISP
Letra g): adaptación a la LRISP
Letra h): adaptación a la LRISP
Y texto sugerido por servicios jurídicos de la UCO

Artículo 9. La Coordinación General y el Equipo de Coordinación del ceiA3

1.- La Coordinación General del ceiA3 será asumida por una persona que ostente un cargo de Vicerrector en la Universidad de Córdoba y será nombrada por el Consejo Rector.

2. Le corresponderán las siguientes funciones:

a) Hacer efectivas las indicaciones que dicte el Consejo Rector.

b) Formular las cuentas anuales ante el Consejo Rector.

c) Velar por la administración del patrimonio y de los bienes del ceiA3, cuidando que se haga de ellos un buen aprovechamiento.

d) Coordinar todas las actividades del ceiA3 en materia de Docencia, Investigación, Innovación y Transferencia.

e) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para la ejecución del presupuesto del Consorcio, siempre que la cuantía de los mismos no supere trescientos mil (300.000) euros.

f) Proponer cuantos Contratos y Convenios sean necesarios para la obtención de ingresos o la realización de proyectos científicos, excepto en aquellos casos en que tengan carácter institucional, comprometan gastos a cargo del presupuesto del Consorcio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la letra anterior.

g) Sin perjuicio de la representación que corresponde al Consejo Rector, representar al ceiA3 ante terceros y ante todos los ámbitos y niveles de la Administración, incluido el judicial, ejerciendo, de modo suficiente, la representación de la entidad.

3. El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por la Coordinación General, la Dirección Gerencia y, al menos, dos docentes o investigadores, pertenecientes a las Universidades y entidades participantes en el Consorcio, cuyo nombramiento corresponde al Consejo Rector.

Redacción anterior (se modifica el apartado primero y tercero):

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PC8GBJTKWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TORREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517506

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ARGÜLO - NOTARIO - CÓRDOBA

"1.- La Coordinación General del ceiA3 será asumida por una persona que posea una Cátedra de Universidad nombrada por el Consejo Rector entre las Cátedras de las Universidades que forman parte del Consorcio.

3.El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por la Coordinación General y, al menos, dos docentes, pertenecientes a las Universidades que forman parte del Consorcio, cuyo nombramiento corresponde al Consejo Rector".

Y se elimina el apartado 4

4 Quienes participen en el Equipo de Coordinación se equipararán a Vicerrectorados de la UCO a efectos económicos y de reducción del encargo docente.

Justificación: Se adapta el apartado tercero previendo la posibilidad de que se incorporen entidades que no sean universidades y, por tanto, no tengan personal docente aunque sí investigador.

Artículo 10. La Comisión Permanente

1.- La Comisión Permanente, presidida por la Coordinación General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.

2.- Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de la Comisión los Vicerrectorados o Coordinadores o Coordinadoras de las Universidades participantes, los cargos equivalentes de las demás entidades participantes y el equipo de Coordinación del ceiA3.

3.- La constitución de la Comisión Permanente será aprobará en Consejo Rector.

4.- En aras de desarrollar las actuaciones aprobadas en Comisión Permanente se podrán constituir Grupos de trabajo por áreas específicas integradas por los vicerrectores de las áreas afectadas, las personas designadas por las universidades así como el equipo de coordinación del ceiA3.

Justificación: en el apartado segundo, se incluye una referencia a los cargos equivalentes de las demás entidades participantes, por si se incorpora alguna que no sea una Universidad y el apartado tercero es nuevo

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) La coordinación de las áreas Docente, de Investigación, de Innovación, de Internacionalización, de Infraestructura, y de Tecnologías de la Información y Comunicación que se recogen en el artículo 14 de estos Estatutos.

b) La transmisión de la información a las universidades de todos los acuerdos adoptados.

c) Informar del seguimiento periódico de las actividades del ceiA3.

Estarán constituidas por los Vicerrectorados correspondientes de cada Universidad participante, el órgano equivalente de cada una de las demás entidades participantes y el equipo de coordinación del ceiA3.

Justificación: en el apartado tercero se incluye una cláusula relativa a los cargos equivalentes, por si en el futuro se incorporan entidades participantes que no son universidades.

Código Seguro de Verificación	VG3K335GJMQFU2J4POBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN SALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/22

Artículo 12. El Comité Asesor

1.- El Comité Asesor estará formado por un número indeterminado de personas procedentes de distintos sectores y actividades, con experiencia en el sector agroalimentario, que aportarán ideas y sugerencias a las actuaciones del ceiA3. Sus aportaciones, bien a título individual o bien como colectivo, no tendrán carácter vinculante.

2.- La incorporación de personas a este Comité se hará a propuesta del Consejo Rector o de la Comisión Permanente.

Justificación: se han numerado los apartados.

Artículo 13. La Dirección-Gerencia

La Dirección-Gerencia del Consorcio la asumirá una persona con cualificación acreditada en el sector agroalimentario, por lo que será designada libremente por el Consejo Rector sin necesidad de contemplar el principio de libre concurrencia. Asimismo, será un puesto asimilado a alto cargo de la Administración a todos los efectos.

Las funciones atribuidas a la Dirección-Gerencia serán las relacionadas con la gestión, coordinación y dirección de las actividades del Consorcio, bajo la supervisión y control del Consejo Rector, al que deberá rendir cuentas cada vez que se le requiera.

La duración del mandato, al tratarse de un órgano de gobierno y administración, se establecerá por el Consejo Rector por un periodo de tiempo, igual o inferior, a 4 años.

Serán atribuciones de quien asuma la Dirección-Gerencia las siguientes:

1. En relación con bancos, privados y oficiales, cajas de ahorros y de crédito e instituciones financieras en general:

1.1. Abrir cuentas, de cualesquiera de las modalidades existentes o que puedan crearse, conforme a la legislación y práctica de dichas instituciones, concertar sus condiciones, señalar los requisitos necesarios para poder disponer de sus fondos, seguir y contratar sus movimientos solicitando extractos, conformándolos e impugnándolos y, finalmente, cancelar las mencionadas cuentas.

1.2. Efectuar ingresos, depósitos e imposiciones en las citadas cuentas, así como extraer o retirar cantidades de las mismas, mediante cheques, órdenes de pago y de transferencia o por cualquier otro modo.

1.3. Domiciliar en las referidas cuentas el pago de los recibos, facturas, letras de cambio y demás efectos de comercio.

1.4. Solicitar, formalizar y cancelar avales y cualesquiera otras modalidades de afianzamientos.

2. En relación con letras de cambio, demás títulos de crédito y activos financieros:

2.1. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar y protestar letras de cambio comerciales y demás documentos de giro.

2.2. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar letras de cambio y demás documentos de giro como medio o instrumento para la obtención de créditos a corto plazo y sin garantía real.

2.3. Realizar inversiones financieras temporales de todo tipo.

3. En relación con facultades de contratación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios:

Código Seguro de Verificación	VG2K338GJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/22

3.1. Convenir y formalizar contratos de ejecución de obras cuyo importe no sobrepase los cincuenta mil (50.000,00) euros.

3.2. Convenir y formalizar contratos de cualquier clase, como los precisos para adquirir, arrendar o enajenar bienes, contratar suministros, transportes, encomendar la prestación de servicios no profesionales, asesoramientos y servicios profesionales, cuyo importe no sobrepase los dieciocho mil (18.000) euros.

3.3. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar.

3.4. Constituir y aceptar servidumbre a favor del Consorcio, cuando sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto y convenir y satisfacer las indemnizaciones pertinentes.

4. En relación con los tribunales y administraciones públicas:

4.1. Representar al Consorcio ante los tribunales de justicia de cualquier grado o jurisdicción, pudiendo ejercitar acciones de todas clases, oponerse a las mismas, seguir por todos sus trámites los correspondientes procedimientos, suspenderlos, transigirlos o desistir de los mismos, interponer y formalizar recursos, pedir las ejecuciones de las sentencias e instar todas las actuaciones tendentes a su cumplimiento y efectividad.

4.2. Representar al Consorcio en los procedimientos y expedientes de concursos de acreedores y quitas y esperas en los que el Consorcio fuere acreedor; concurrir a las juntas con voz y voto, aceptando y rechazando proposiciones de quien tenga una deuda y aprobando o impugnando los convenios; ejercer cargos para los que sea nombrado o nombrada, pedir la inclusión, exclusión o rectificación de créditos, cobrar los créditos o admitir bienes en su pago.

4.3. Representar al Consorcio ante cualquier órgano de las administraciones públicas, comparecer en expedientes y procedimientos administrativos en los que el Consorcio sea interesado; formular peticiones, reclamaciones y recursos en vía administrativa; solicitar la suspensión de la ejecución de los actos administrativos; poner fin a los procedimientos por renuncia o desistimiento; solicitar subvenciones o ayudas y percibir sus importes; así como solicitar licencias y autorizaciones.

4.4. Formular declaraciones tributarias, prestar conformidad a las Actas de la Inspección de Tributos, impugnar bases imponibles y liquidaciones de deudas tributarias, solicitar devoluciones, exenciones, bonificaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.5. Formular declaraciones de todo tipo ante los Órganos de la Seguridad Social, aceptar o impugnar liquidaciones, solicitar bonificaciones, compensaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.6. Cobrar de cualesquiera centros y dependencias de las administraciones públicas las cantidades que aparezcan libradas a favor del Consorcio.

5. Con respecto al personal del Consorcio:

Código Seguro de Verificación	VG2K335GJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/22

5.1. Nombrar y cesar al personal fijo, eventual e interino.
5.2. Suspender, de empleo y sueldo, al personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.
5.3. Proveer las vacantes que puedan existir en la plantilla de personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.
6. Varios:
6.1. Reclamar extrajudicialmente y cobrar las cantidades que, por cualquier concepto, se adeuden al Consorcio, otorgando recibos y cartas de pago.
6.2. Recibir y contestar la correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género; retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de la oficina de correos; retirar de Aduanas y empresas de transporte las mercancías y envíos consignados a nombre del Consorcio, formulando, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.
6.3. Otorgar poderes, transmitiendo parcialmente algunas de sus facultades concretas, incluyendo la solicitud de certificado de persona jurídica para el ámbito tributario o administrativo en general para la tramitación de la firma electrónica, a favor de empleados y empleadas del Consorcio, Abogadas y Abogados, Procuradoras y Procuradores y particulares, así como revocar las sustituciones que realice.
6.4. Firmar cuantos documentos, públicos o privados fueren precisos para el ejercicio de las anteriores facultades.
Sin modificaciones

Supresión del antiguo art. 15
Justificación: la función de seguimiento ya está prevista en el art. 11. El art. 15 era meramente descriptivo, con excesivas referencias orgánicas a las universidades y sin aportar ningún aspecto realmente sustantivo. Era muy discutible, además, su ubicación, como precepto independiente en un Capítulo marcadamente orgánico. Si se quiere recuperar parte de su contenido, la ubicación correcta es en el propio art. 12.

Supresión del art. 16: es más correcto, a nuestro juicio, establecer el régimen de adopción de acuerdos en el art. 6, dedicado, en general, a todos los órganos de gobierno y administración.

Capítulo IV. Áreas de funcionamiento

Artículo 14. Las áreas
1.- En el Consorcio se constituirán seis áreas: Docencia, Investigación, Innovación e Interconexión con el sector, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación.
a. El área Docente será la encargada de todo lo referente a titulaciones y enseñanzas universitarias.
b. El área de Investigación será la encargada de todo lo referente a la investigación, equipamiento, grupos de investigación, y contratos y becas.

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517508

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

c. El área de Innovación Interconexión con el sector será la encargada de la innovación y la transferencia de los resultados de la misma al sector agroalimentario así como de los programas para emprendedores.

d. El área de Internacionalización será la encargada de fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación, así como los programas de movilidad del profesorado, estudiantes y egresados y egresadas recientes.

e. El área de Infraestructuras será la encargada de la infraestructura existente y necesaria relacionada con el proyecto ceiA3.

f. El área de Tecnologías de la Información y Comunicación y Divulgación será la encargada de todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación de las Universidades o entidades que forman parte del Consorcio.

2.- La responsabilidad de la gestión de cada una de estas áreas recaerá en la Comisión Permanente.

Justificación: en la letra f se ha modificado e incorporado una referencia a Universidades o entidades, para el caso de incorporación de miembros que no sean universidades.

Artículo 15. Titularidad de la investigación y publicaciones

1.- La concurrencia por parte de quienes se dedican a investigar y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 a convocatorias públicas para la realización de proyectos de I+D+i se realizará a través de su Institución de pertenencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, dicha concurrencia podrá llevarse a cabo, si se considera oportuno, a través del Consorcio.

2.- La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el ceiA3 será de las Instituciones, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y del compromiso de mencionar, en cualquier caso, a las personas que, con su investigación, la hayan hecho posible.

3.- Todas las publicaciones de información relativa a las actividades llevadas a cabo en el ceiA3 han de mencionarlo expresamente, además de hacer constar a quienes han desarrollado la investigación, así como al centro al que pertenecen.

Sin modificación

Artículo 16. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los gastos e ingresos derivados de la propiedad, industrial e intelectual, obtenidos por las personas que investigan y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 corresponden a la institución a la que pertenezcan.

Sin modificación

Capítulo V. Régimen de Personal

Artículo 17. Personal

Código Seguro de Verificación	VG2XC33SGJMQFU2J4POBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	13/22

1.- El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión que se adscribirá a las unidades funcionales de dirección, secretaría, administración, gestión, gabinete de comunicación y oficina de proyectos.

2.- Con carácter adicional podrá participar en los objetivos del Consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio.

Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 en lo relativo a personal de consorcios.

Redacción anterior

Artículo 20. Personal

1. El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión que se adscribirá a las unidades funcionales de secretaría, administración e informática.

Se modifica el apartado 1 adaptándolo a la realidad de personal de consorcio

Artículo 18. Selección de personal propio

1.- El Consorcio podrá contratar personal al que se refiere el artículo anterior en régimen laboral para la consecución de sus fines mediante procedimientos objetivos que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, dentro de la programación establecida y con arreglo a la política de personal y el régimen retributivo aprobado anualmente por el Consejo Rector.

2.- Como principio general, la contratación de personal en el Consorcio se realizará con respeto a los principios generales reguladores de la política de personal en la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso el personal contratado por el Consorcio se entenderá personal al servicio de los Entes que forman parte del mismo.

Sin modificación

Artículo 19. Personal adscrito

1.- El personal de las instituciones que forman parte del Consorcio que se adscriba al ceiA3 mantendrá sus derechos y deberes, establecidos en la normativa que le sea de aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su institución de origen.

2.- Las tareas desarrolladas en el ceiA3 por personal adscrito tendrán, a todos los efectos, la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

Sin modificación

Artículo 20. Régimen disciplinario

1.- Con independencia de las causas de sanción disciplinaria respecto del personal establecidas en la legislación laboral, el ejercicio de actividades que contravengan los Estatutos o el eventual reglamento de Régimen Interno que pueda aprobarse, puede ser causa de inicio de un expediente de información del cual puede resultar la separación, temporal o definitiva, del ceiA3.

2.- El Equipo de Coordinación evaluará las propuestas de inicio de expediente informativo que le sean formuladas y, en su caso, decidirá el nombramiento de una persona instructora. Quien instruya el expediente dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar el informe recabando

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFUZJ4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	14/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517509

06/2018

0,12 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

información sobre las circunstancias concurrentes que, en cualquier caso, habrá de incluir un trámite de audiencia a la persona interesada.

3.- Recibido el informe, el Equipo de Coordinación dispondrá de un plazo de treinta días para elevar los antecedentes y una propuesta de decisión al Consejo Rector para que adopte la decisión que proceda en un plazo no superior a seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que, al integrarse los consorcios en el sector público institucional de la Administración a la que están adscrito, le será de aplicación el régimen jurídico del personal del Consorcio es el de la Administración Pública de adscripción y se adecuará al RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo del mismo.

Justificación: Inclusión nuevo apartado, texto sugerido por servicios jurídicos de la UCO

Capítulo VI. Régimen presupuestario, de contabilidad, control, económico- financiero y patrimonial

Artículo 21. Régimen jurídico aplicable

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- El Consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3.- El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Administración Pública de adscripción.

Justificación: precepto de nueva incorporación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 de la LRJSP.

Artículo 22. Régimen económico-financiero. El presupuesto anual.

1.- El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, que será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

2.- El Consejo Rector aprobará, en los últimos 3 meses de cada ejercicio, el presupuesto, así como un Plan de Acción en el que quedarán reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

3.- Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

4.- El Plan de acción contendrá información que identifique a cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	15/22

previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar, en la memoria, el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Redacción anterior:

Artículo 24. Régimen económico-financiero

1. El Régimen económico – financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 28. Régimen contable y presupuestario

1.El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2.El Consejo Rector aprobará, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos que se prevean para el ejercicio, así como un Plan de Acción en el que quedarán reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

3.El Presupuesto será asumido a partes iguales por las cinco Universidades que constituyen el Consorcio, salvo acuerdo expreso del Consejo Rector.

4.El Plan de acción contendrá información que identifique a cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas

y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar, en la memoria, el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

5. El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo establecido en Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas".

Justificación: se recoge el régimen presupuestario en un único artículo, que incorpora también la posibilidad de prórroga presupuestaria. La fijación de las aportaciones se llevan al art. 26, dedicado a garantizar la suficiencia de medios, como expresión de lo que debe ser una preocupación mayor por el equilibrio presupuestario. En cuanto al control, el artículo anterior ya señala, de conformidad con la LRISP, que será el mismo que el de la Administración de adscripción.

Artículo 23. Patrimonio

1.- El Consorcio, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter.

2.- El patrimonio del Consorcio puede estar constituido por toda clase de bienes o derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

3.- Podrán aportarse al Consorcio bienes y derechos en régimen de cesión de uso, sin que ello implique transmisión de dominio, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable.

4.- El patrimonio quedará reflejado en el inventario que se revisará y aprobará anualmente por el Consejo Rector. Los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMOFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TORREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	16/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2018

EG4517510

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO - CÓRDOBA

correspondientes. Los fondos públicos y valores mercantiles deberán estar depositados en un establecimiento financiero.

5.- El patrimonio del Consorcio, afecto al ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de dominio público y se adecuará al régimen jurídico propio de este tipo de bienes.

6.- No tendrá la consideración de patrimonio del ceiA3 los bienes que puedan aportar las Entidades que constituyen el Consorcio si no ha sido transmitida su propiedad.

Sin modificaciones

Artículo 24. Adquisición de bienes

1. En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del Consorcio, esta se ajustará a la legislación aplicable a la administración pública de adscripción.

2. En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Justificación: Inclusión referencia, texto sugerido por servicios jurídicos de la UCO

Artículo 25. Medios económicos

Los medios económicos para el logro de los fines del Consorcio estarán compuestos por:

a). Las posibles subvenciones obtenidas en las convocatorias de los distintos Ministerios y otras entidades, públicas y privadas, a las se que concurra.

b). Las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio.

c). Las aportaciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de investigación, asistencia técnica o asesoramiento que realice.

Sin modificaciones

Artículo 26. Aportaciones

1.- Las entidades participantes en el Consorcio efectuarán, anualmente, las aportaciones económicas fijadas por el Consejo Rector, en los términos y plazos previstos en el presente artículo.

2.- Las referidas aportaciones garantizarán la cobertura íntegra del presupuesto anual del Consorcio y se distribuirán por partes iguales para cada uno de sus participantes, y asegurará el equilibrio presupuestario.

3.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, de manera conjunta con la aprobación del presupuesto, el Consejo Rector aprobará también las aportaciones de cada una de las entidades participantes en el Consorcio, distribuidas según el principio de igualdad formulado en apartado anterior.

4.- Las referidas aportaciones deberán ser efectuadas dentro del primer trimestre de cada año natural. En caso contrario, el Consejo Rector deberá modificar el Plan de Acción, reduciendo o eliminando las actividades para las que no se disponga de financiación. Todo ello, sin perjuicio de que dichas actividades puedan ejecutarse en sus términos iniciales a partir del momento en que se ingresen la totalidad de las aportaciones.

Código Seguro de Verificación	VG2K335GJMQFU2J4POBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN SALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	17/22

Justificación: precepto de nueva incorporación que, en línea con lo previsto en el art. 124.b) de la LRJSP, refuerza la garantía de las aportaciones, además de incluir, como ordena también dicho precepto, una cláusula de limitación de las actividades en caso de incumplimiento de la obligación de efectuar las aportaciones.

Artículo 27. Libros de contabilidad

El Consorcio llevará, necesariamente, un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, así como aquellos que el Consejo Rector considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de sus actividades.

Sin modificaciones

Artículo 28. Cuentas Anuales

1.- Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública.

2.- Las cuentas anuales deberán ser formuladas y aprobadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos del Consorcio.

3.- Las cuentas anuales se referirán al ejercicio presupuestario salvo en los casos de disolución o creación de la entidad. En los casos de disolución de una entidad las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución, mientras que en los casos de creación de una entidad, las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

4.- El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a la que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

5.- En los casos en que el Consorcio perciba subvenciones corrientes o de capital, se elaborará el correspondiente Presupuesto de explotación o de capital.

6.- La Secretaría del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja las cuentas anuales y de la certificación mencionada en este artículo.

Sin modificaciones

Artículo 29. Descripción de las actividades en la Memoria

1.- La descripción de las actividades en la Memoria identificará y cuantificará la actuación global del Consorcio, así como cada una de las actividades. Deberá contener la siguiente información:

a). Identificación de las actividades, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PQBG8J7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
URL de verificación	https://sede.uco.es/verfirma/	Página	18/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517511

06/2018

0,15 €

JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

i. Los recursos económicos empleados para su realización, con separación de las dotaciones a la amortización y a la provisión de los restantes gastos consignados en la cuenta de resultados. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.

ii. Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal adscrito y personal propio.

iii. Los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio

b). Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.

c). Recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.

d). Deudas contraídas y cualquier otra obligación financiera asumida por el Consocio.

e). Recursos totales empleados en el ejercicio.

f). Grado de cumplimiento del Plan Anual de Acción, indicando las causas de las desviaciones.

2.- Los ingresos y gastos mencionados en este artículo se determinarán conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

3.- Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales.

4.- Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Sin modificaciones

Artículo 30. Auditoría

Anualmente, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción del consorcio.

Redacción anterior:

Artículo 32. Auditoría Externa

Corresponde al Consejo Rector la solicitud al órgano competente de la Junta de Andalucía de la designación de una persona que asuma la auditoría externa. Esta solicitud se efectuará antes de que finalice el ejercicio que se va a auditar.

Justificación: el art. 122.3 de la LRJSP impone el deber de realizar una auditoría, siendo responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción.

Capítulo VII. Separación, disolución y liquidación

Artículo 31. Derecho de separación

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMGFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	19/22

1.- Las entidades participantes en el Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.

2.- El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector.

3.- El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que, al menos, dos de las Entidades participantes, acuerden su continuidad y sigan participando en el mismo.

4.- Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se aplicarán las siguientes reglas:

a). Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto previsto en el artículo siguiente.

b). El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en caso de que resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda, si la cuota es negativa.

c). La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en caso de ser positiva, o una vez que se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

d). Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse la nueva adscripción entre las Entidades que sigan siendo participantes, de conformidad con los criterios previstos en la Ley.

Justificación: nuevo precepto, dedicado a incorporar el contenido de los arts. 125 y 126 de la LRISP.

Artículo 32. Disolución y liquidación

1.- El Consorcio se disolverá, además de por el ejercicio del derecho de separación en los términos regulados en el artículo anterior, por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.

2.- La disolución produce la extinción y liquidación del Consorcio y deberá ser acordada por el Consejo Rector. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del Consorcio.

3.- En los supuestos en que la disolución conlleve la liquidación, el Consejo Rector, en el mismo acuerdo de disolución, nombrará un liquidador, que deberá ser un órgano de la Administración de adscripción.

4.- La cuota de liquidación de cada entidad participante se calculará aplicando sobre el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, un porcentaje que refleje la proporción de las aportaciones de cada entidad tanto al patrimonio del Consorcio como a su funcionamiento, éstas últimas de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 26 de los presentes Estatutos.

Código Seguro de Verificación	VG2K335GJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	20/22

5.- El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en caso de que resulte positiva.

Redacción anterior:

Artículo 33. Disolución

El Consorcio ceiA3 se disolverá por acuerdo del Consejo Rector, adoptado por la mayoría cualificada a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos, que deberá ser ratificado por las instituciones integradas en el Consorcio, por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

A este efecto se constituiría una Comisión Liquidadora formada por un representante de cada institución signataria, que deberá presentar al Consejo Rector una propuesta de acuerdo de disolución.

El acuerdo de disolución determinará la forma como debe procederse a la liquidación de sus bienes y obligaciones, de acuerdo con las respectivas aportaciones y según los compromisos suscritos por las partes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso

Justificación: nuevo precepto, dedicado a incorporar el contenido del art. 127 de la LRJSP. La cuota de liquidación –que también funciona como cuota de separación- puede calcularse de otro modo, pero ésta es la fórmula que la Ley contempla como subsidiaria para el caso de no previsión. A mi juicio, es lo más razonable. La posibilidad de efectuar una cesión de activos y pasivos sin liquidación está contemplada en la Ley, pero no necesariamente por unanimidad. A mí me ha parecido lo más razonable.

Disposiciones adicionales y final

Disposición adicional primera. Igualdad entre mujeres y hombres

En el desarrollo y en aplicación de lo establecido en el Capítulo III, relativo a los órganos rectores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la legislación específica en materia de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, en aquello que resulte de aplicación.

Justificación: se ha cambiado la referencia al Capítulo II por otra al Capítulo III.

Disposición adicional segunda. Uso de la marca ceiA3

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) es un proyecto único, con personalidad propia. Es el resultado de la agregación de las Entidades participantes, para la ejecución de un proyecto del sector agroalimentario. Su estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir este concepto de unidad, prevaleciendo siempre el conjunto frente a la singularidad de cualquiera de sus integrantes.

Los valores que se quieren expresar con la marca son: contemporaneidad, investigación, unidad y cercanía, para profundizar en aquellos elementos afines a las Entidades participantes que conforman el proyecto.

El uso de la marca ceiA3 está regulado por el Manual de Identidad Corporativa, que recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del Campus, estableciendo las normas básicas de construcción, el desarrollo de la identidad corporativa, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de ceiA3 necesita de una

Código Seguro de Verificación	VG2K33SGJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	21/22

atención especial a las recomendaciones expuestas en dicho manual y garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública.

Justificación: se sustituyen las referencias a las cinco universidades por referencias a las entidades participantes

Disposición final. Administración de adscripción

En tanto la presidencia del Consejo Rector corresponda al Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba, será ésta la Administración de adscripción, por corresponderle la mayoría de los derechos de voto en el máximo órgano de gobierno.

Redacción anterior:

En el plazo de tres meses desde la puesta en funcionamiento del ceiA3, el Equipo de Coordinación presentará al Consejo Rector, para su aprobación, un Plan Plurianual de Actuación que habrá de establecer como mínimo, y para su periodo de vigencia los siguientes extremos:

- Los objetivos científicos y los resultados a obtener
- Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias, así como los hitos e indicadores para evaluar los objetivos.

Justificación: la disposición final se había quedado carente de sentido. Se ha aprovechado esta norma para indicar quién es, actualmente y mientras no se modifique la presidencia del Consejo Rector, la Administración de adscripción.

Código Seguro de Verificación	VG2K335GJMQFU2J4PQBGBJ7KWU	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN SALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	22/22

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517513

06/2018

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

ceiA3

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza, objeto y denominación

1.- El presente Consorcio es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación.

2.- El Consorcio se denomina CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).

3.- El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba.

4.- El Consorcio estará sometido al Derecho público y se regirá por el Acuerdo de Agregación, por los presentes Estatutos, por la normativa universitaria, y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Será de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Los actos del consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 2. Fines del Consorcio

1.- Los fines del Consorcio son los siguientes:

- Adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita, a las entidades participantes, constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.
- Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones al alumnado, profesorado, personas que investigan, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D+i, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, económicos, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
- Desempeñar, sobre el entorno social, urbano y cultural, una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose, externamente, como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la Universidad.
- Permitir a las entidades participantes, asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la internacionalización, la investigación y la

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSIJBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/17

innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que aporten un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.

2.- El Consejo Rector podrá extender los fines del Consorcio a los que estén, directa o indirectamente, relacionados con el objetivo fundamental de la entidad y no contradigan los presentes Estatutos.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consorcio son todas las que contribuyan a la consecución de los fines previstos en el artículo anterior dentro de los ámbitos de Docencia, Investigación, Innovación e Internacionalización así como de Divulgación y de Interconexión con Administraciones, Centros de I+D, empresas y otros agentes del sector agroalimentario.

Artículo 4. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la disolución en el artículo 32 de estos Estatutos.

Capítulo II. Participantes en el consorcio

Artículo 5. Participantes en el consorcio

1.- Las Administraciones Públicas participantes en el Consorcio son las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

2.- Podrán entrar a formar parte del Consorcio aquellas administraciones o entidades públicas cuyos fines sean coincidentes con los previstos en el artículo 2 de los presentes Estatutos y siempre que el Consejo Rector apruebe dicha incorporación.

3.- La incorporación de una nueva entidad participante en el Consorcio determinará la modificación de los Estatutos, al objeto de incluir su identificación en el apartado primero del presente artículo.

Capítulo III. Órganos del Consorcio

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración

1.- El gobierno y administración del Consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- El/la Coordinador/a General y el Equipo de Coordinación campus de excelencia internacional agroalimentario.

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSJBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/17

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517514

06/2018

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO NOTARIO CÓRDOBA

ceiA3

- La Comisión Permanente.
- El Comité Asesor.
- La Dirección-Gerencia.

2.- El régimen de adopción de acuerdos de los órganos colegiados será el que prevea, en cada momento, la legislación estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Su funcionamiento se establecerá en los reglamentos de funcionamiento interno de cada órgano, que serán aprobados por el Consejo Rector.

3.- Perderán su derecho a voto temporalmente, aquellas entidades participantes en el Consorcio que no efectúen sus aportaciones en el plazo previsto en el apartado cuarto del artículo 26 de los presentes Estatutos y en tanto no procedan a su ingreso.

Artículo 7. El Consejo Rector

1.- El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

- Por los rectores o rectoras de las universidades participantes.
- Por la persona que ostente el máximo órgano de gobierno, en el caso de que existan otras entidades participantes.
- Por quien asuma la Coordinación General del ceiA3.

2.- La Presidencia del Consejo Rector será asumida por el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba

3.- La Secretaría del Consejo Rector, con voz y sin voto, será asumida por quien detente la Coordinación General del ceiA3. La Secretaría certificará, con el visto bueno de la Presidencia, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Además, custodiará la documentación interna del Consorcio.

4.- Los miembros del Consejo Rector ejercerán su cargo gratuitamente y sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5.- Las personas que formen parte del Consejo Rector por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo que las vincula al Consorcio.

6.- El Consejo Rector se dará por válidamente constituido con la presencia de un número de miembros que representen al menos dos tercios (2/3) de los votos, quedando aprobados los acuerdos con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 8. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

a) Aprobar la incorporación de nuevos participantes en el Consorcio.

Código Seguro de Verificación	UNBARDOXC4SHERFZ4HG5UBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/17

b) Designar y nombrar a quienes formen parte de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Comité Asesor y a la persona titular de la Dirección-Gerencia del ceiA3.

c) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.

d) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio, así como las aportaciones de los participantes con la correspondiente ratificación por las entidades participantes de conformidad con los criterios establecidos en la LAU, así como otra normativa de aplicación.

e) Proponer y acordar la disolución del Consorcio y, en su caso, la cesión global de activos y pasivos prevista en el apartado segundo del artículo 32 de los presentes Estatutos.

f) Nombrar a un liquidador en los casos en los que la disolución conlleve la liquidación del Consorcio.

g) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de separación, si es positiva, o del pago de la deuda, si es negativa.

h) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de liquidación, si es positiva.

i) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio y, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, en el caso de afectar a los fines o las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

j) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.

k) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.

l) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.

m) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.

n) Aprobar, anualmente, la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.

o) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos.

p) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las Entidades constituyentes del mismo.

q) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.

r) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.

s) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.

t) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español; Estados Extranjeros; Comunidades Autónomas; Provincias; Municipios; Autoridades, centros y dependencias de la Administración; Tribunales, nacionales e internacionales, o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSUBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/17

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517515

06/2018

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO CÓRDOBA

ceiA3

u) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea, igual o superior, a trescientos mil y un céntimo (300.000,01) de euro.

v) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones, de cualquier índole, que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio

w) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.

x) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por Ley o por desarrollo de los Estatutos se determinen.

Artículo 9. La Coordinación General y el Equipo de Coordinación del ceiA3

1.- La Coordinación General del ceiA3 será asumida por una persona que ostente un cargo de Vicerrector en la Universidad de Córdoba y será nombrada por el Consejo Rector.

2. Le corresponderán las siguientes funciones:

a) Hacer efectivas las indicaciones que dicte el Consejo Rector.

b) Formular las cuentas anuales ante el Consejo Rector.

c) Velar por la administración del patrimonio y de los bienes del ceiA3, cuidando que se haga de ellos un buen aprovechamiento.

d) Coordinar todas las actividades del ceiA3 en materia de Docencia, Investigación, Innovación y Transferencia.

e) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para la ejecución del presupuesto del Consorcio, siempre que la cuantía de los mismos no supere trescientos mil (300.000) euros.

f) Proponer cuantos Contratos y Convenios sean necesarios para la obtención de ingresos o la realización de proyectos científicos, excepto en aquellos casos en que tengan carácter institucional, comprometan gastos a cargo del presupuesto del Consorcio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la letra anterior.

g) Sin perjuicio de la representación que corresponde al Consejo Rector, representar al ceiA3 ante terceros y ante todos los ámbitos y niveles de la Administración, incluido el judicial, ejerciendo, de modo suficiente, la representación de la entidad.

3. El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por la Coordinación General, la Dirección Gerencia y, al menos, dos docentes o investigadores, pertenecientes a las Universidades y entidades participantes en el Consorcio, cuyo nombramiento corresponde al Consejo Rector.

Artículo 10. La Comisión Permanente

1.- La Comisión Permanente, presidida por la Coordinación General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSU8LU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TORREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/17

2.- Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de la Comisión los Vicerrectorados o Coordinadores o Coordinadoras de las Universidades participantes, los cargos equivalentes de las demás entidades participantes y el equipo de Coordinación del ceiA3.

3.- La constitución de la Comisión Permanente será aprobará en Consejo Rector.

4.- En aras de desarrollar las actuaciones aprobadas en Comisión Permanente se podrán constituir Grupos de trabajo por áreas específicas integradas por los vicerrectores de las áreas afectadas, las personas designadas por las universidades así como el equipo de coordinación del ceiA3.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) La coordinación de las áreas Docente, de Investigación, de Innovación, de Internacionalización, de Infraestructura, y de Tecnologías de la Información y Comunicación que se recogen en el artículo 14 de estos Estatutos.

b) La transmisión de la información a las universidades de todos los acuerdos adoptados.

c) Informar del seguimiento periódico de las actividades del ceiA3.

Estarán constituidas por los Vicerrectorados correspondientes de cada Universidad participante, el órgano equivalente de cada una de las demás entidades participantes y el equipo de coordinación del ceiA3.

Artículo 12. El Comité Asesor

1.- El Comité Asesor estará formado por un número indeterminado de personas procedentes de distintos sectores y actividades, con experiencia en el sector agroalimentario, que aportarán ideas y sugerencias a las actuaciones del ceiA3. Sus aportaciones, bien a título individual o bien como colectivo, no tendrán carácter vinculante.

2.- La incorporación de personas a este Comité se hará a propuesta del Consejo Rector o de la Comisión Permanente.

Artículo 13. La Dirección-Gerencia

La Dirección-Gerencia del Consorcio la asumirá una persona con cualificación acreditada en el sector agroalimentario, por lo que será designada libremente por el Consejo Rector sin necesidad de contemplar el principio de libre concurrencia. Asimismo, será un puesto asimilado a alto cargo de la Administración a todos los efectos.

Las funciones atribuidas a la Dirección-Gerencia serán las relacionadas con la gestión, coordinación y dirección de las actividades del Consorcio, bajo la supervisión y control del Consejo Rector, al que deberá rendir cuentas cada vez que se le requiera.

La duración del mandato, al tratarse de un órgano de gobierno y administración, se establecerá por el Consejo Rector por un periodo de tiempo, igual o inferior, a 4 años.

Código Seguro de Verificación	UNBARDOXC4SHERFZ4HG5UBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/17

Serán atribuciones de quien asuma la Dirección-Gerencia las siguientes:

1. En relación con bancos, privados y oficiales, cajas de ahorros y de crédito e instituciones financieras en general:

1.1. Abrir cuentas, de cualesquiera de las modalidades existentes o que puedan crearse, conforme a la legislación y práctica de dichas instituciones, concertar sus condiciones, señalar los requisitos necesarios para poder disponer de sus fondos, seguir y contratar sus movimientos solicitando extractos, conformándolos e impugnándolos y, finalmente, cancelar las mencionadas cuentas.

1.2. Efectuar ingresos, depósitos e imposiciones en las citadas cuentas, así como extraer o retirar cantidades de las mismas, mediante cheques, órdenes de pago y de transferencia o por cualquier otro modo.

1.3. Domiciliar en las referidas cuentas el pago de los recibos, facturas, letras de cambio y demás efectos de comercio.

1.4. Solicitar, formalizar y cancelar avales y cualesquiera otras modalidades de afianzamientos.

2. En relación con letras de cambio, demás títulos de crédito y activos financieros:

2.1. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar y protestar letras de cambio comerciales y demás documentos de giro.

2.2. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar letras de cambio y demás documentos de giro como medio o instrumento para la obtención de créditos a corto plazo y sin garantía real.

2.3. Realizar inversiones financieras temporales de todo tipo.

3. En relación con facultades de contratación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios:

3.1. Convenir y formalizar contratos de ejecución de obras cuyo importe no sobrepase los cincuenta mil (50.000,00) euros.

3.2. Convenir y formalizar contratos de cualquier clase, como los precisos para adquirir, arrendar o enajenar bienes, contratar suministros, transportes, encomendar la prestación de servicios no profesionales, asesoramientos y servicios profesionales, cuyo importe no sobrepase los dieciocho mil (18.000) euros.

3.3. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar.

3.4. Constituir y aceptar servidumbre a favor del Consorcio, cuando sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto y convenir y satisfacer las indemnizaciones pertinentes.

4. En relación con los tribunales y administraciones públicas:

4.1. Representar al Consorcio ante los tribunales de justicia de cualquier grado o jurisdicción, pudiendo ejercitar acciones de todas clases, oponerse a las mismas, seguir por todos sus trámites los correspondientes procedimientos, suspenderlos, transigirlos o desistir de los mismos, interponer y formalizar recursos, pedir las ejecuciones de las sentencias e instar todas las actuaciones tendentes a su cumplimiento y efectividad.

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HG5JBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/17

4.2. Representar al Consorcio en los procedimientos y expedientes de concursos de acreedores y quitas y esperas en los que el Consorcio fuere acreedor; concurrir a las juntas con voz y voto, aceptando y rechazando proposiciones de quien tenga una deuda y aprobando o impugnando los convenios; ejercer cargos para los que sea nombrado o nombrada, pedir la inclusión, exclusión o rectificación de créditos, cobrar los créditos o admitir bienes en su pago.

4.3. Representar al Consorcio ante cualquier órgano de las administraciones públicas, comparecer en expedientes y procedimientos administrativos en los que el Consorcio sea interesado; formular peticiones, reclamaciones y recursos en vía administrativa; solicitar la suspensión de la ejecución de los actos administrativos; poner fin a los procedimientos por renuncia o desistimiento; solicitar subvenciones o ayudas y percibir sus importes; así como solicitar licencias y autorizaciones.

4.4. Formular declaraciones tributarias, prestar conformidad a las Actas de la Inspección de Tributos, impugnar bases imponibles y liquidaciones de deudas tributarias, solicitar devoluciones, exenciones, bonificaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.5. Formular declaraciones de todo tipo ante los Órganos de la Seguridad Social, aceptar o impugnar liquidaciones, solicitar bonificaciones, compensaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.6. Cobrar de cualesquiera centros y dependencias de las administraciones públicas las cantidades que aparezcan libradas a favor del Consorcio.

5. Con respecto al personal del Consorcio:

5.1. Nombrar y cesar al personal fijo, eventual e interino.

5.2. Suspender, de empleo y sueldo, al personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

5.3. Proveer las vacantes que puedan existir en la plantilla de personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

6. Varios:

6.1. Reclamar extrajudicialmente y cobrar las cantidades que, por cualquier concepto, se adeuden al Consorcio, otorgando recibos y cartas de pago.

6.2. Recibir y contestar la correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género; retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de la oficina de correos; retirar de Aduanas y empresas de transporte las mercancías y envíos consignados a nombre del Consorcio, formulando, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

6.3. Otorgar poderes, transmitiendo parcialmente algunas de sus facultades concretas, incluyendo la solicitud de certificado de persona jurídica para el ámbito tributario o

Código Seguro de Verificación	UNBARDOXC4SHERFZ4HGSJBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TORREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/17

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517517

06/2018

0,15 €

JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

ceiA3

administrativo en general para la tramitación de la firma electrónica, a favor de empleados y empleadas del Consorcio, Abogadas y Abogados, Procuradoras y Procuradores y particulares, así como revocar las sustituciones que realice.

6.4. Firmar cuantos documentos, públicos o privados fueren precisos para el ejercicio de las anteriores facultades.

Capitulo IV. Áreas de funcionamiento

Articulo 14. Las áreas

1.- En el Consorcio se constituirán seis áreas: Docencia, Investigación, Innovación e Interconexión con el sector, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación.

a. El área Docente será la encargada de todo lo referente a titulaciones y enseñanzas universitarias.

b. El área de Investigación será la encargada de todo lo referente a la investigación, equipamiento, grupos de investigación, y contratos y becas.

c. El área de Innovación Interconexión con el sector será la encargada de la innovación y la transferencia de los resultados de la misma al sector agroalimentario así como de los programas para emprendedores.

d. El área de Internacionalización será la encargada de fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación, así como los programas de movilidad del profesorado, estudiantes y egresados y egresadas recientes.

e. El área de Infraestructuras será la encargada de la infraestructura existente y necesaria relacionada con el proyecto ceiA3.

f. El área de Tecnologías de la Información y Comunicación y Divulgación será la encargada de todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación de las Universidades o entidades que forman parte del Consorcio.

2.- La responsabilidad de la gestión de cada una de estas áreas recaerá en la Comisión Permanente.

Articulo 15. Titularidad de la investigación y publicaciones

1.- La concurrencia por parte de quienes se dedican a investigar y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 a convocatorias públicas para la realización de proyectos de I+D+i se realizará a través de su Institución de pertenencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, dicha concurrencia podrá llevarse a cabo, si se considera oportuno, a través del Consorcio.

2.- La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el ceiA3 será de las Instituciones, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y del compromiso de mencionar, en cualquier caso, a las personas que, con su investigación, la hayan hecho posible.

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSJBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/17

3.- Todas las publicaciones de información relativa a las actividades llevadas a cabo en el ceiA3 han de mencionarlo expresamente, además de hacer constar a quienes han desarrollado la investigación, así como al centro al que pertenecen.

Artículo 16. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los gastos e ingresos derivados de la propiedad, industrial e intelectual, obtenidos por las personas que investigan y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 corresponden a la institución a la que pertenezcan.

Capítulo V. Régimen de Personal

Artículo 17. Personal

1.- El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión que se adscribirá a las unidades funcionales de dirección, secretaría, administración, gestión, gabinete de comunicación y oficina de proyectos.

2.- Con carácter adicional podrá participar en los objetivos del Consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio.

Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 en lo relativo a personal de consorcios.

Artículo 18. Selección de personal propio

1.- El Consorcio podrá contratar personal al que se refiere el artículo anterior en régimen laboral para la consecución de sus fines mediante procedimientos objetivos que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, dentro de la programación establecida y con arreglo a la política de personal y el régimen retributivo aprobado anualmente por el Consejo Rector.

2.- Como principio general, la contratación de personal en el Consorcio se realizará con respeto a los principios generales reguladores de la política de personal en la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso el personal contratado por el Consorcio se entenderá personal al servicio de los Entes que forman parte del mismo.

Artículo 19. Personal adscrito

1.- El personal de las instituciones que forman parte del Consorcio que se adscriba al ceiA3 mantendrá sus derechos y deberes, establecidos en la normativa que le sea de aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su institución de origen.

2.- Las tareas desarrolladas en el ceiA3 por personal adscrito tendrán, a todos los efectos, la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

Artículo 20. Régimen disciplinario

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSUBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/17

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517518

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO - CÓRDOBA

ceiA3

1.- Con independencia de las causas de sanción disciplinaria respecto del personal establecidas en la legislación laboral, el ejercicio de actividades que contravengan los Estatutos o el eventual reglamento de Régimen Interno que pueda aprobarse, puede ser causa de inicio de un expediente de información del cual puede resultar la separación, temporal o definitiva, del ceiA3.

2.- El Equipo de Coordinación evaluará las propuestas de inicio de expediente informativo que le sean formuladas y, en su caso, decidirá el nombramiento de una persona instructora. Quien instruya el expediente dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar el informe recabando información sobre las circunstancias concurrentes que, en cualquier caso, habrá de incluir un trámite de audiencia a la persona interesada.

3.- Recibido el informe, el Equipo de Coordinación dispondrá de un plazo de treinta días para elevar los antecedentes y una propuesta de decisión al Consejo Rector para que adopte la decisión que proceda en un plazo no superior a seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que, al integrarse los consorcios en el sector público institucional de la Administración a la que están adscrito, le será de aplicación el régimen jurídico del personal del Consorcio es el de la Administración Pública de adscripción y se adecuará al RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo del mismo.

Capítulo VI. Régimen presupuestario, de contabilidad, control, económico- financiero y patrimonial

Artículo 21. Régimen jurídico aplicable

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- El Consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3.- El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Administración Pública de adscripción.

Artículo 22. Régimen económico-financiero. El presupuesto anual.

1.- El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, que será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Código Seguro de Verificación	UNBARODXC4SHERFZ4HG5UBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/17

2.- El Consejo Rector aprobará, en los últimos 3 meses de cada ejercicio, el presupuesto, así como un Plan de Acción en el que quedarán reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.
3.- Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.
4.- El Plan de acción contendrá información que identifique a cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar, en la memoria, el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 23. Patrimonio
1.- El Consorcio, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter.
2.- El patrimonio del Consorcio puede estar constituido por toda clase de bienes o derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.
3.- Podrán aportarse al Consorcio bienes y derechos en régimen de cesión de uso, sin que ello implique transmisión de dominio, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable.
4.- El patrimonio quedará reflejado en el inventario que se revisará y aprobará anualmente por el Consejo Rector. Los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mercantiles deberán estar depositados en un establecimiento financiero.
5.- El patrimonio del Consorcio, afecto al ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de dominio público y se adecuará al régimen jurídico propio de este tipo de bienes.
6.- No tendrá la consideración de patrimonio del ceiA3 los bienes que puedan aportar las Entidades que constituyen el Consorcio si no ha sido transmitida su propiedad.

Artículo 24. Adquisición de bienes
1. En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del Consorcio, esta se ajustará a la legislación aplicable a la administración pública de adscripción.
2. En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Artículo 25. Medios económicos
Los medios económicos para el logro de los fines del Consorcio estarán compuestos por:
a). Las posibles subvenciones obtenidas en las convocatorias de los distintos Ministerios y otras entidades, públicas y privadas, a las se que concurra.
b). Las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio.

Código Seguro de Verificación	UNBARDOXC4SHERFZ4HGSUBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/17

c). Las aportaciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de investigación, asistencia técnica o asesoramiento que realice.

Artículo 26. Aportaciones

1.- Las entidades participantes en el Consorcio efectuarán, anualmente, las aportaciones económicas fijadas por el Consejo Rector, en los términos y plazos previstos en el presente artículo.

2.- Las referidas aportaciones garantizarán la cobertura íntegra del presupuesto anual del Consorcio y se distribuirán por partes iguales para cada uno de sus participantes, y asegurará el equilibrio presupuestario.

3.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, de manera conjunta con la aprobación del presupuesto, el Consejo Rector aprobará también las aportaciones de cada una de las entidades participantes en el Consorcio, distribuidas según el principio de igualdad formulado en apartado anterior.

4.- Las referidas aportaciones deberán ser efectuadas dentro del primer trimestre de cada año natural. En caso contrario, el Consejo Rector deberá modificar el Plan de Acción, reduciendo o eliminando las actividades para las que no se disponga de financiación. Todo ello, sin perjuicio de que dichas actividades puedan ejecutarse en sus términos iniciales a partir del momento en que se ingresen la totalidad de las aportaciones.

Artículo 27. Libros de contabilidad

El Consorcio llevará, necesariamente, un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, así como aquellos que el Consejo Rector considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de sus actividades.

Artículo 28. Cuentas Anuales

1.- Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública.

2.- Las cuentas anuales deberán ser formuladas y aprobadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos del Consorcio.

3.- Las cuentas anuales se referirán al ejercicio presupuestario salvo en los casos de disolución o creación de la entidad. En los casos de disolución de una entidad las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución, mientras que en los

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HG5UBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TORIZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	13/17

casos de creación de una entidad, las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

4.- El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a la que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

5.- En los casos en que el Consorcio perciba subvenciones corrientes o de capital, se elaborará el correspondiente Presupuesto de explotación o de capital.

6.- La Secretaría del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja las cuentas anuales y de la certificación mencionada en este artículo.

Articulo 29. Descripción de las actividades en la Memoria

1.- La descripción de las actividades en la Memoria identificará y cuantificará la actuación global del Consorcio, así como cada una de las actividades. Deberá contener la siguiente información:

a). Identificación de las actividades, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:

i. Los recursos económicos empleados para su realización, con separación de las dotaciones a la amortización y a la provisión de los restantes gastos consignados en la cuenta de resultados. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.

ii. Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal adscrito y personal propio.

iii. Los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio

b). Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.

c). Recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.

d). Deudas contraídas y cualquier otra obligación financiera asumida por el Consocio.

e). Recursos totales empleados en el ejercicio.

f). Grado de cumplimiento del Plan Anual de Acción, indicando las causas de las desviaciones.

2.- Los ingresos y gastos mencionados en este artículo se determinarán conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

3.- Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales.

4.- Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HG5UBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	14/17

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517520

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Artículo 30. Auditoría

Anualmente, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción del consorcio.

Capítulo VII. Separación, disolución y liquidación

Artículo 31. Derecho de separación

1.- Las entidades participantes en el Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.

2.- El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector.

3.- El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que, al menos, dos de las Entidades participantes, acuerden su continuidad y sigan participando en el mismo.

4.- Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se aplicarán las siguientes reglas:

a). Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto previsto en el artículo siguiente.

b). El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en caso de que resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda, si la cuota es negativa.

c). La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en caso de ser positiva, o una vez que se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

d). Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse la nueva adscripción entre las Entidades que sigan siendo participantes, de conformidad con los criterios previstos en la Ley.

Artículo 32. Disolución y liquidación

1.- El Consorcio se disolverá, además de por el ejercicio del derecho de separación en los términos regulados en el artículo anterior, por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.

2.- La disolución produce la extinción y liquidación del Consorcio y deberá ser acordada por el Consejo Rector. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad

Código Seguro de Verificación	UNBARDOXC4SHERFZ4HGSIJBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	15/17

de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del Consorcio.

3.- En los supuestos en que la disolución conlleve la liquidación, el Consejo Rector, en el mismo acuerdo de disolución, nombrará un liquidador, que deberá ser un órgano de la Administración de adscripción.

4.- La cuota de liquidación de cada entidad participante se calculará aplicando sobre el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, un porcentaje que refleje la proporción de las aportaciones de cada entidad tanto al patrimonio del Consorcio como a su funcionamiento, éstas últimas de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 26 de los presentes Estatutos.

5.- El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en caso de que resulte positiva.

Disposiciones adicionales y final

Disposición adicional primera. Igualdad entre mujeres y hombres

En el desarrollo y en aplicación de lo establecido en el Capítulo III, relativo a los órganos rectores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la legislación específica en materia de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, en aquello que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda. Uso de la marca ceiA3

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) es un proyecto único, con personalidad propia. Es el resultado de la agregación de las Entidades participantes, para la ejecución de un proyecto del sector agroalimentario. Su estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir este concepto de unidad, prevaleciendo siempre el conjunto frente a la singularidad de cualquiera de sus integrantes.

Los valores que se quieren expresar con la marca son: contemporaneidad, investigación, unidad y cercanía, para profundizar en aquellos elementos afines a las Entidades participantes que conforman el proyecto.

El uso de la marca ceiA3 está regulado por el Manual de Identidad Corporativa, que recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del Campus, estableciendo las normas básicas de construcción, el desarrollo de la identidad corporativa, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de ceiA3 necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en dicho manual y garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública.

Disposición final. Administración de adscripción

Código Seguro de Verificación	UNBARDDXC4SHERFZ4HGSUBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	16/17

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

EG4517521

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO · NOTARIO · CÓRDOBA

ceiA3

En tanto la presidencia del Consejo Rector corresponda al Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba, será ésta la Administración de adscripción, por corresponderle la mayoría de los derechos de voto en el máximo órgano de gobierno.

Código Seguro de Verificación	UNBAROOXC4SHERFZ4HGSUBLU4	Fecha y Hora	14/11/2017 10:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	17/17

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Secretaría General

MARÍA DEL CARMEN BALBUENA TOREZANO, TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en su sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2014 ***aprueba*** *la modificación de los Estatutos del Consorcio ceiA3.*
El texto completo de estos Estatutos una vez modificados queda según figura en documento adjunto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide y firma la presente certificación en Córdoba a veinte de noviembre de dos mil catorce.

Código Seguro de Verificación:	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	21/11/2014 11:55:05
Observaciones		Página	1/1
URL de Verificación	https://sede.uco.es/verificirma/code/[illegible]		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517522

06/2018

CB8435945

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

JULIA ROMERO BLANCO, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CERTIFICA:

Que el Consejo Social de la Universidad de Córdoba en la sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2014, adoptó los siguientes acuerdos, de los correspondientes puntos del orden del día.

1. **Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2013.**

(Nº: 0/2014/1/1):

"Aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social celebrado el 17 de diciembre de 2013".

2. **Propuesta y aprobación, si procede, de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba del ejercicio 2013.**

(Nº: O/2014/1/2):

"Aprobar la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba de 2013, conforme a los términos establecidos en la propuesta presentada por la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2014."

3. **Propuesta y aprobación, si procede, de los informes favorables de los nuevos títulos de Grado y Másteres.**

(Nº: O/2014/1/3/1):

"Aprobar el informe favorable, que se recoge como documento anexo I, emitido sobre la propuesta de títulos de Grados que se relacionan a continuación:

- Gestión Cultural
- Educación Social"

(Nº: O/2014/1/3/2):

"Aprobar el informe favorable, que se recoge como documento anexo II, emitido sobre la propuesta de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria".

4. **Propuesta y aprobación, si procede, de modificación de los Estatutos del ceiA3.**

(Nº: O/2014/1/4):

Firmado por	Qu/ue9L1JAUT9bQ1edrvjw==	Fecha	13/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Nombre	Julia Romero Blanco		
Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Qu/ue9L1JAUT9bQ1edrvjw==	Página	1/2

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

JULIA ROMERO BLANCO, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CERTIFICA:

Que el Consejo Social de la Universidad de Córdoba en la sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

5. **Propuesta y aprobación, si procede, de modificación de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3).**

(Nº: O/2018/1/5):

"Aprobar la modificación de los Estatutos del ceiA3, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba en su sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2017".

Y para que conste se expide la presente certificación, indicando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta ejecución es anterior a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

LA SECRETARIA

Código Seguro de Verificación	UCG6V6LXZYX5E5BH4JYHJJWUBU	Fecha y Hora	07/03/2018 12:40:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	MARIA JULIA ROMERO BLANCO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517523

06/2018

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO - NOTARIO - CÓRDOBA

Consejo Social Universidad de Huelva

Mª Teresa Camacho Vázquez
Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva, en su reunión del día 20 de diciembre de 2018, en el punto 5 del Orden del Día,

SE ACUERDA:

Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3).

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Huelva, a 20 de diciembre de 2018.

Fdo.: Mª Teresa Camacho Vázquez

(La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se adoptó el Acuerdo al que aquélla se refiere)

Cl. Dr. Cantero Cuadrado, 6 - 21071 Huelva (España). Telfs. +34 959 21 80 31 / 30. E-mail: consejo.social@uhu.es

SONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

CERTIFICA:

Que en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido en sesión ordinaria en el día de hoy, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3)".

Para que así conste, a los efectos oportunos, extiendo la presente certificación, a expensas de lo que resulte de la aprobación del acta, en Huelva, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Universidad de Huelva

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EG4517524

06/2018

F. JAVIER CARRERO PÉREZ-ANGULO NOTARIO CÓRDOBA

Universidad de Jaén

Secretaría General

Consejo de Gobierno
Sesión Ordinaria nº 29: 23 de noviembre de 2017

Acuerdos adoptados:

Se adoptaron los siguientes acuerdos por asentimiento, si no se indica otra forma de adopción:

- Aprobar la propuesta de Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz Interuniversitario en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI) creado entre la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (anexo 1).
- Informar favorablemente el Convenio de creación del Instituto Andaluz Interuniversitario en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI) entre la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (anexo 2).
- Aprobar la modificación de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (CeiA3) (anexo 3).
- Ratificar la aportación de 20.000€ a la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en respuesta al requerimiento realizado por la Presidencia del Patronato de la Fundación. (anexo 4).
- Aprobar las solicitudes de Modificación de Títulos Oficiales para su evaluación en la Agencia Andaluza del Conocimiento (anexo 5):
    - Programa de Doctorado en Ciencia y tecnología de la tierra y del medio ambiente.
    - Programa de Doctorado en Derecho público.
    - Programa de Doctorado en Innovación didáctica y formación del profesorado.
    - Programa de Doctorado en Tecnologías de la información y de la comunicación.
    - Máster en Administración de empresas (MBA).
    - Máster en Ingeniería del transporte terrestre y logística.
    - Máster en Lengua española y literatura: investigación y aplicaciones profesionales.
    - Máster en Psicología positiva.
- Aprobar las solicitudes de renovación de la acreditación de Títulos Oficiales para su evaluación en la Agencia Andaluza del Conocimiento (anexo 6):
    - Máster Universitario en Enfermería de Cuidados Críticos, Urgencias y Emergencias.
    - Máster Interuniversitario en Gestión Estratégica Sostenible de Destinos Turísticos.
    - Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
    - Máster Universitario Ingeniería Industrial.
    - Máster Universitario Ingeniería Informática.
    - Máster Universitario en Justicia Penal y Sistema Penitenciario.

Edificio B1 - Rectorado
Campus de las Lagunillas, s/n. 23071-Jaén (España)
Tlf: +34 953 212272 | Fax: +34 953 212320
secgen@ujaen.es | http://www.ujaen.es/serv/secgen
UJA.es

- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

- Aprobar la modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias de Formación Permanente de la Universidad de Jaén (anexo 7).
- Aprobar las propuestas de Diplomas de Especialización y Másteres Propios para su inicio en el segundo cuatrimestre del curso 2017-2018 (anexo 8):
    - Diploma de Especialización "Especialista Universitario en Fisioterapia Manipulativa y miofascial".
    - Diploma de Especialización "Fisioterapia Deportiva".
    - Máster propio en "Derecho de Familia".
    - Máster propio en "Ciencias Jurídicas".
    - Máster propio en "Fisioterapia Neuromusculoesquelética".
- Informe de la propuesta de Defensor Universitario conforme al art. 139.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- Información de los Convenios suscritos por la Universidad de Jaén (anexo 9).

La Secretaria General

Olimpia Molina Hermosilla

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EG4517525

06/2018

Universidad de Jaén
Consejo Social

MERCEDES VALENZUELA GENEROSO, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CERTIFICO:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Jaén, en su sesión ordinaria nº 58, de 6 de abril de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, previa legal convocatoria y con el debido quorum, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (CeiA3)".

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente en Jaén, a seis de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria

V. º B. º
El Presidente

Mercedes Valenzuela Generoso

Francisco Vañó Cañadas

Edificio Magisterio, C/ Virgen de la Cabeza, s/n Dep. M-123, 23071 Jaén - Teléfono 953 21 17 90 – 953 21 17 92 - Fax 953 21 17 17
E-mail: pcorsoc@ujaen.es

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la entidad en cuarenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EG, números 4517479 y los cuarenta y seis siguientes, en Cordoba, el mismo día de su autorización. DOY FE. ---------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0238115408

RERO PEREZ-ANUNCIO

CORDOBA

Ronda de los Tejares, 38 - 1.º
Tfnos. 957 480 501 - 957 481 884 - Fax 957 471 094
14001 Córdoba
fjaviercp@notariado.org